



Sumario

I. Disposiciones generales

Consejería de Economía y Hacienda

Orden de 17 de febrero de 2005, por la que conforme al artículo 12 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se establecen los criterios de aplicación de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 5/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2005.

Página 3197

II. Autoridades y Personal

Oposiciones y concursos

Audiencia de Cuentas de Canarias

Resolución de 17 de febrero de 2005, del Presidente, por la que se hace público el Acuerdo de 16 de febrero de 2005, del Pleno de esta Institución, que designa a los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, al Cuerpo de Técnicos (Grupo A), Escala de Técnicos de Auditoría, de seis plazas en la Audiencia de Cuentas de Canarias, convocadas por Resolución del Presidente de 17 de agosto de 2004 (B.O.C. nº 165, de 26.8.04).

Página 3198

Resolución de 17 de febrero de 2005, del Presidente, por la que se hace público el Acuerdo de 16 de febrero de 2005, del Pleno de esta Institución, que designa a los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, al Cuerpo Administrativo (Grupo C), de seis plazas en la Audiencia de Cuentas de Canarias, convocadas por Resolución del Presidente de 17 de agosto de 2004 (B.O.C. nº 165, de 26.8.04).

Página 3199

Resolución de 17 de febrero de 2005, del Presidente, por la que se hace público el Acuerdo de 16 de febrero de 2005, del Pleno de esta Institución, que designa a los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza del Cuerpo de Técnicos (Grupo A), perteneciente a la Escala de Técnicos de Auditoría de la Audiencia de Cuentas de Canarias, convocadas por Resolución del Presidente de 7 de octubre de 2004 (B.O.C. nº 202, de 19.10.04).

Página 3200

Resolución de 17 de febrero de 2005, del Presidente, por la que se hace público el Acuerdo de 16 de febrero de 2005, del Pleno de esta Institución, que designa a los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de tres plazas vacantes del Cuerpo de Gestión (Grupo B), perteneciente a la Escala de Técnicos de Gestión de Auditoría de la Audiencia de Cuentas de Canarias, convocadas por Resolución del Presidente de 7 de octubre de 2004 (B.O.C. nº 202, de 19.10.04).

Página 3201

Resolución de 17 de febrero de 2005, del Presidente, por la que se hace público el Acuerdo de 16 de febrero de 2005, del Pleno de esta Institución, que designa a los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de dos plazas vacantes de Administrativo, perteneciente al Cuerpo Administrativo (Grupo C), de la Audiencia de Cuentas de Canarias, convocadas por Resolución del Presidente de 7 de octubre de 2004 (B.O.C. nº 202, de 19.10.04).

Página 3202

Resolución de 17 de febrero de 2005, del Presidente, por la que se hace público el Acuerdo de 16 de febrero de 2005, del Pleno de esta Institución, que designa a los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de un puesto de trabajo de Conductor-Subalterno (Grupo IV), mediante contratación laboral de carácter fijo, convocadas por Resolución del Presidente de 7 de octubre de 2004 (B.O.C. nº 202, de 19.10.04).

Página 3202

Otras Administraciones

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Resolución de 2 de febrero de 2005, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos, mediante los sistemas de promoción interna y de acceso libre.

Página 3203

IV.

Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Economía y Hacienda

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 11 de febrero de 2005, relativo al procedimiento abierto de adjudicación, mediante concurso, para la realización del suministro de papel para las máquinas fotocopadoras, impresoras y fax en uso en esta Consejería.

Página 3218

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Dirección General de Política Agroalimentaria.- Anuncio de 17 de febrero de 2005, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de la realización del diseño, decoración, montaje, desmontaje y almacenamiento del stand institucional de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, para la promoción de productos agroalimentarios de Canarias, en las ferias XIX Salón Internacional del Club de Gourmets 2005 y Salón Internacional del Vino.

Página 3219

Sociedad Anónima de Promoción del Turismo, Naturaleza y Ocio

Anuncio de 1 de febrero de 2005, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del mantenimiento y actualización de una base de datos de empresas, entidades y organismos públicos y privados, con relación directa con el sector turístico de Canarias, en los principales mercados emisores.

Página 3220

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de febrero de 2005, relativa al resultado de la adjudicación del servicio de mantenimiento del césped del polideportivo central de la Universidad de La Laguna.- Expte. nº 133/04.

Página 3221

*Otros anuncios***Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 10 de febrero de 2005, por el que se notifica la Resolución de 12 de enero de 2005, que acuerda la iniciación del expediente sancionador PV-014/2004 a D. Manuel Rodríguez Sánchez.

Página 3221

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 10 de febrero de 2005, por el que se notifica la Resolución de 10 de febrero de 2005, que acuerda la iniciación del expediente sancionador PV-037/2004 a D. Andrés Adolfo Izquier Santana.

Página 3223

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa.- Anuncio de 2 de febrero de 2005, relativo a notificación de requerimiento realizado al centro privado concertado San Agustín, para proceder a la justificación de las cantidades que, por el concepto de "otros gastos", perciben los centros concertados de Canarias, mediante Órdenes de 12 de septiembre de 1988, de 29 de junio de 1989 y de 31 de agosto de 1990, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Página 3225

Consejería de Sanidad

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 14 de febrero de 2005, relativo a notificación de los emplazamientos a los interesados en el recurso contencioso-administrativo que se sigue en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno de Las Palmas de Gran Canaria bajo el nº 776/2004 seguido por Dña. Adriana Salesansky Davidovsky contra la Orden de 11 de junio de 2004, por la que se desestima el recurso de alzada contra Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud, de 15 de noviembre de 2003, de finalización de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de Facultativos Especialistas de Área en Psiquiatría.

Página 3226

Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio de 10 de febrero de 2005, relativo a notificación a Dña. Carmen Luisa Betancor Arocha de la Resolución de 24 de noviembre de 2004, por la que no se admite a trámite la reclamación presentada.

Página 3226

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 1 de febrero de 2005, relativo a notificación de la Resolución de 23 de marzo de 2004, por la que se pone fin al procedimiento ante esta Dirección General, poniéndolo en conocimiento a Dña. Narcisa Pérez Esteban.

Página 3227

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de febrero de 2005, sobre notificación de resolución de la denuncia presentada por D. Julio Calixto Santana relativa al expediente DA: 01/0202 sobre facturaciones de suministro de agua.

Página 3227

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de febrero de 2005, sobre notificación de Resolución de la denuncia presentada por Dña. Adelaida Barrera Morales relativa al expediente DA: 02/0170 sobre facturaciones de suministro de agua.

Página 3229

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de febrero de 2005, sobre notificación de resolución de la denuncia formulada por Dña. Naira del Pino León Medina relativa al expediente DA: 02/0174 sobre facturaciones de suministro de agua. Página 3231

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de febrero de 2005, sobre notificación de resolución de la denuncia presentada por D. Juan A. Hernández Rodríguez relativa al expediente DA: 01/0477 sobre facturaciones de suministro de agua. Página 3233

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 15 de febrero de 2005, por el que se corrige el anuncio de 11 de octubre de 2004, que hace pública la relación de subvenciones nominadas y específicas concedidas por el titular de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías durante el segundo trimestre de 2004. Página 3235

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 16 de diciembre de 2004, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada línea subterránea de MT y CT para varias dependencias en Llanos de Jerez, ubicada en Los Llanos de Jerez, 6, término municipal de Telde (Gran Canaria).- Expte. nº AT 04/030. Página 3235

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

Anuncio de 22 de noviembre de 2004, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para edificación de almacén agrícola, en Llanos de la Concepción, término municipal de Puerto del Rosario, solicitada por D. Roque Cerdeña Rodríguez. Página 3236

Cabildo Insular de La Palma

Anuncio de 18 de enero de 2005, sobre notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de infracciones administrativas de transportes. Página 3236

Otras Administraciones

Consorcio Sanitario de Tenerife

Anuncio de 16 de febrero de 2005, por el que se hace público el Acuerdo de 30 de noviembre de 2004, relativo al Reglamento regulador de indemnizaciones por razón del servicio por asistencia a sesiones del Consejo de Administración del Consorcio Sanitario de Tenerife. Página 3238

Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Puerto de la Cruz

Edicto de 14 de febrero de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de nulidad matrimonial nº 0000121/2004. Página 3239

I. Disposiciones generales

Consejería de Economía y Hacienda

266 *ORDEN de 17 de febrero de 2005, por la que conforme al artículo 12 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se establecen los criterios de aplicación de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 5/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2005.*

La Disposición Transitoria Tercera de la Ley 5/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2005, estableció, exclusivamente para el año 2005, la aplicación en el Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.) del tipo reducido del 2 por 100 a la importación y entrega de vehículos eléctricos híbridos o dotados de otras tecnologías avanzadas bajo el punto de vista medioambiental cuyas emisiones no excedan de 120 gramos de dióxido de carbono por kilómetro. A los efectos del citado artículo, la norma establece que se entenderá por vehículos híbridos aquellos que combinan un motor de combustión interna de carácter tradicional con un motor eléctrico como fuente principal de potencia.

Como consecuencia de la entrada en vigor del citado precepto, han surgido dudas sobre el ámbito objetivo de aplicación de la medida mencionada. De conformidad con ello, es preciso mencionar la enmienda nº 110 al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2005 que recoge el texto original de la norma que posteriormente se tradujo en la mencionada Disposición Transitoria Tercera de la Ley definitiva. Dicha enmienda establece:

“La importación y entrega de vehículos híbridos tributará al tipo impositivo del 2 por 100 en el Impuesto General Indirecto Canario. A estos efectos, es un vehículo híbrido aquel que combina un motor de combustión tradicional con un motor eléctrico como fuente principal de potencia y cuyas emisiones no exceden de 120 g/KM.

Los sujetos pasivos acompañarán en la autoliquidación del I.G.I.C., certificación acreditativa del carácter híbrido de los vehículos y de su nivel de emisión igual o inferior a 120 g/KM.”

Queda por tanto claro que la voluntad del legislador es aplicar la medida transitoria a aquellos vehículos que tengan el carácter de vehículos híbridos y, además, cuyas emisiones no excedan de 120 gramos de dióxido de carbono por kilómetro.

En este sentido, tal interpretación queda reforzada por el título atribuido a la citada Disposición Tran-

sitoria Tercera: “Tributación de vehículos híbridos”, lo que restringe a este tipo de vehículos automóviles la aplicación de la medida fiscal a la que se refiere la presente disposición. A mayor abundamiento, el segundo párrafo de la Disposición Transitoria mencionada define exclusivamente los vehículos que tienen la condición de híbridos a dichos efectos, sin hacer ninguna referencia a cualquier otro tipo de vehículo distinto de aquéllos, lo cual confirma el ámbito material de aplicación de la norma objeto de la presente orden de carácter aclaratorio.

A tal fin, y con la finalidad de establecer un criterio interpretativo en la aplicación de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 5/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2005, y en uso de las competencias que tengo atribuidas,

DISPONGO:

Primero.- Ámbito objetivo de aplicación.

La aplicación en el Impuesto General Indirecto Canario del tipo del 2 por 100 a la entrega e importaciones de vehículos a la que se refiere la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 5/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2005, se efectuará exclusivamente a los vehículos híbridos cuyas emisiones no excedan de 120 gramos de dióxido de carbono por kilómetro, teniendo tal condición aquellos que combinan un motor de combustión tradicional con un motor eléctrico como fuente principal de potencia y cuyas emisiones no superan el límite anteriormente señalado.

Segundo.- Obligado cumplimiento y publicación.

La presente Orden interpretativa será de obligado cumplimiento para todos los órganos de la Administración tributaria canaria y se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, siendo aplicable, dado el carácter interpretativo y aclaratorio de la misma, a los hechos imponible de-venidos desde el día 1 de enero de 2005.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de febrero de 2005.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
José Carlos Mauricio Rodríguez.

II. Autoridades y Personal

Oposiciones y concursos

Audiencia de Cuentas de Canarias

267 *RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2005, del Presidente, por la que se hace público el Acuerdo de 16 de febrero de 2005, del Pleno de esta Institución, que designa a los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, al Cuerpo de Técnicos (Grupo A), Escala de Técnicos de Auditoría, de seis plazas en la Audiencia de Cuentas de Canarias, convocadas por Resolución del Presidente de 17 de agosto de 2004 (B.O.C. nº 165, de 26.8.04).*

El Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, haciendo uso de la competencia que le viene atribuida por el artículo 31.j) de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, aprobó, en su sesión de 16 de febrero de 2005, la designación de los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso en promoción interna al Cuerpo de Técnicos, Escala de Técnicos de Auditoría (Grupo A), de seis plazas en la Audiencia de Cuentas de Canarias, en ejecución del Plan de Empleo Operativo aprobado en sesión plenaria de 12 de mayo de 2004.

En el ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 32 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, y artículo 44.h) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Audiencia de Cuentas de Canarias,

RESUELVO:

Hacer pública la designación de los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de seis plazas del Cuerpo de Técnicos, Escala de Técnicos de Auditoría (Grupo A), de la Audiencia de Cuentas de Canarias, por el sistema de promoción interna desde el Cuerpo de Técnicos de Gestión, Escala de Técnicos de Gestión de Auditoría (Grupo B), de dicha Institución, en los términos del anexo.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa, el recurso potestativo de reposición, ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de febrero de 2005.-
El Presidente, Marcelino Rodríguez Viera.

A N E X O

Acuerdo de 16 de febrero de 2005, del Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, por el que se designan los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, al Cuerpo de Técnicos (Grupo A), Escala de Técnicos de Auditoría de seis plazas en la Audiencia de Cuentas de Canarias, convocadas por Resolución del Presidente de 17 de agosto de 2004 (B.O.C. nº 165, de 26.8.04).

De conformidad con lo dispuesto en la base quinta, apartado 2 de la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, al Cuerpo de Técnicos, Escala de Técnicos de Auditoría (Grupo A), de seis plazas en la Audiencia de Cuentas de Canarias, efectuada mediante Resolución del Presidente de la Audiencia de Cuentas de Canarias de 17 de agosto de 2004 (B.O.C. nº 165, de 26.8.04), resulta procedente designar nominativamente a los miembros del Tribunal Calificador de dichas pruebas y sus suplentes, por lo que el Pleno, en uso de la competencia que tiene atribuida por la Ley Territorial 4/1989, de 2 de mayo, y el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Audiencia de Cuentas de Canarias, y de conformidad con lo establecido en la mencionada base quinta, apartado 2 de la convocatoria,

ACUERDA:

Designar miembros titulares y suplentes del expresado Tribunal Calificador a las siguientes personas:

PRESIDENTE:

Titular: D. Marcelino Rodríguez Viera.
Suplente: D. Inocencio Hernández González.

VOCAL 1º:

Titular: D. Francisco Hurtado Rodríguez.
Suplente: Dña. Elisa Hernández Cáceres.

VOCAL 2º:

Titular: D. Pedro J. Martín Jiménez.
Suplente: Dña. Carmen Lobato Cabañas.

VOCAL 3º:

Titular: D. José Naranjo Masanet.
Suplente: D. Francisco Sanabria Amador.

VOCAL-SECRETARIO

Titular: D. Juan Fuentes Fornell.
Suplente: Dña. Rosalía Betancort Rijo.

268 *RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2005, del Presidente, por la que se hace público el Acuerdo de 16 de febrero de 2005, del Pleno de esta Institución, que designa a los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, al Cuerpo Administrativo (Grupo C), de seis plazas en la Audiencia de Cuentas de Canarias, convocadas por Resolución del Presidente de 17 de agosto de 2004 (B.O.C. nº 165, de 26.8.04).*

El Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, haciendo uso de la competencia que le viene atribuida por el artículo 31.j) de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, aprobó, en su sesión de 16 de febrero de 2005, la designación de los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso en promoción interna al Cuerpo Administrativo (Grupo C), de seis plazas en la Audiencia de Cuentas de Canarias, en ejecución del Plan de Empleo Operativo aprobado en sesión plenaria de 12 de mayo de 2004.

En el ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 32 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, y artículo 44.h) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Audiencia de Cuentas de Canarias,

RESUELVO:

Hacer pública la designación de los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de seis plazas del Cuerpo Administrativo (Grupo C), de la Audiencia de Cuentas de Canarias, por el sistema de promoción interna desde el Cuerpo de Auxiliares (Grupo D) de dicha Institución, en los términos del anexo.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa, el recurso potestativo de reposición, ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de febrero de 2005.-
El Presidente, Marcelino Rodríguez Viera.

A N E X O

Acuerdo de 16 de febrero de 2005, del Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, por el que se designan los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, al Cuerpo Administrativo (Grupo C), de seis plazas en la Audiencia de Cuentas de Canarias, convocadas por Resolución del Presidente de 17 de agosto de 2004 (B.O.C. nº 165, de 26.8.04).

De conformidad con lo dispuesto en la base quinta, apartado 2 de la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, al Cuerpo Administrativo (Grupo C), de seis plazas en la Audiencia de Cuentas de Canarias, efectuada mediante Resolución del Presidente de la Audiencia de Cuentas de Canarias de 17 de agosto de 2004 (B.O.C. nº 165, de 26.8.04), resulta procedente designar nominativamente a los miembros del Tribunal Calificador de dichas pruebas y sus suplentes, por lo que el Pleno, en uso de la competencia que tiene atribuida por la Ley Territorial 4/1989, de 2 de mayo, y el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Audiencia de Cuentas de Canarias, y de conformidad con lo establecido en la mencionada base quinta, apartado 2 de la convocatoria,

ACUERDA:

Designar miembros titulares y suplentes del expresado Tribunal Calificador a las siguientes personas:

PRESIDENTE:

Titular: D. Marcelino Rodríguez Viera.
Suplente: D. Inocencio Hernández González.

VOCAL 1º:

Titular: D. Manuel Alcaide Díaz-LLanos.
Suplente: D. Roberto Álvarez Felipe.

VOCAL 2º:

Titular: Dña. Rosa Morera Álamo.
Suplente: Dña. Celia Marina Nistal Peride.

VOCAL 3º:

Titular: Dña. Adelia Mejías Arencibia.
Suplente: Dña. María Luisa Perdomo Sosa.

VOCAL-SECRETARIO:

Titular: D. Juan Fuentes Fornell.
Suplente: Dña. Saray Pérez Santana.

- 269** *RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2005, del Presidente, por la que se hace público el Acuerdo de 16 de febrero de 2005, del Pleno de esta Institución, que designa a los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza del Cuerpo de Técnicos (Grupo A), perteneciente a la Escala de Técnicos de Auditoría de la Audiencia de Cuentas de Canarias, convocadas por Resolución del Presidente de 7 de octubre de 2004 (B.O.C. nº 202, de 19.10.04).*

El Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, haciendo uso de la competencia que le viene atribuida por el artículo 31.j) de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, aprobó, en su sesión de 16 de febrero de 2005, la designación de los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza vacante del Cuerpo Técnicos (Grupo A).

En el ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 32 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, y artículo 44.h) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Audiencia de Cuentas de Canarias,

RESUELVO:

Hacer pública la designación de los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza vacante del Cuerpo de Técnicos (Grupo A), Escala de Técnicos de Auditoría de la Audiencia de Cuentas de Canarias, en los términos del anexo.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa, el recurso potestativo de reposición, ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de febrero de 2005.-
El Presidente, Marcelino Rodríguez Viera.

A N E X O

Acuerdo de 16 de febrero de 2005, del Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, por el que se designan los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza vacante del Cuerpo de Técnicos (Grupo A), perteneciente a la Escala de Técnicos de Auditoría de la Audiencia de Cuentas de Canarias, convocadas por Resolución del Presidente de 7 de octubre de 2004 (B.O.C. nº 202, de 19.10.04).

De conformidad con lo dispuesto en la base séptima, apartado 2 de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de una plaza del Cuerpo de Técnicos (Grupo A), perteneciente a la Escala de Técnicos de Auditoría de la Audiencia de Cuentas de Canarias, efectuada mediante Resolución del Presidente de la Audiencia de Cuentas de Canarias de 7 de octubre de 2004 (B.O.C. nº 202, de 19.10.04), resulta procedente designar nominativamente a los miembros del Tribunal Calificador de dichas pruebas y sus suplentes, por lo que el Pleno, en uso de la competencia que tiene atribuida por la Ley Territorial 4/1989, de 2 de mayo, y el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Audiencia de Cuentas de Canarias, y de conformidad con lo establecido en la mencionada base séptima, apartado 2 de la convocatoria,

ACUERDA:

Designar miembros titulares y suplentes del expresado Tribunal Calificador a las siguientes personas:

PRESIDENTE:

Titular: D. Marcelino Rodríguez Viera.
Suplente: D. Inocencio Hernández González.

VOCAL 1º:

Titular: D. Luis Ibarra Betancort.
Suplente: D. Alejandro González Ponce.

VOCAL 2º:

Titular: D. Francisco J. Hernández Concepción.
Suplente: D. Francisco D. de la Rosa González.

VOCAL 3º:

Titular: D. José Agustín Melián Hernández.
Suplente: D. Vicente J. Castellano Caballero.

VOCAL-SECRETARIO:

Titular: D. Juan Fuentes Fornell.
Suplente: Dña. Rosalía Betancort Rijo.

270 *RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2005, del Presidente, por la que se hace público el Acuerdo de 16 de febrero de 2005, del Pleno de esta Institución, que designa a los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de tres plazas vacantes del Cuerpo de Gestión (Grupo B), perteneciente a la Escala de Técnicos de Gestión de Auditoría de la Audiencia de Cuentas de Canarias, convocadas por Resolución del Presidente de 7 de octubre de 2004 (B.O.C. nº 202, de 19.10.04).*

El Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, haciendo uso de la competencia que le viene atribuida por el artículo 31.j) de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, aprobó, en su sesión de 16 de febrero de 2005, la designación de los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de tres plazas vacantes del Cuerpo de Gestión (Grupo B).

En el ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 32 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, y artículo 44.h) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Audiencia de Cuentas de Canarias,

RESUELVO:

Hacer pública la designación de los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de tres plazas vacantes del Cuerpo de Gestión (Grupo B), Escala de Técnicos de Gestión de Auditoría de la Audiencia de Cuentas de Canarias, en los términos del anexo.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa, el recurso potestativo de reposición, ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de febrero de 2005.
El Presidente, Marcelino Rodríguez Viera.

A N E X O

Acuerdo de 16 de febrero de 2005, del Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, por el que se designan los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de tres plazas vacantes del Cuerpo de Gestión (Grupo B), perteneciente a la Escala de Técnicos de Gestión de Auditoría de la Audiencia de Cuentas de Canarias, convocadas por Resolución del Presidente de 7 de octubre de 2004 (B.O.C. nº 202, de 19.10.04).

De conformidad con lo dispuesto en la base séptima, apartado 2 de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de tres plazas vacantes del Cuerpo de Gestión (Grupo B), perteneciente a la Escala de Técnicos de Gestión de Auditoría de la Audiencia de Cuentas de Canarias, efectuada mediante Resolución del Presidente de la Audiencia de Cuentas de Canarias de 7 de octubre de 2004 (B.O.C. nº 202, de 19.10.04), resulta procedente designar nominativamente a los miembros del Tribunal Calificador de dichas pruebas y sus suplentes, por lo que el Pleno, en uso de la competencia que tiene atribuida por la Ley Territorial 4/1989, de 2 de mayo, y el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Audiencia de Cuentas de Canarias, y de conformidad con lo establecido en la mencionada base séptima, apartado 2 de la convocatoria,

ACUERDA:

Designar miembros titulares y suplentes del expresado Tribunal Calificador a las siguientes personas:

PRESIDENTE:

Titular: D. Marcelino Rodríguez Viera.
Suplente: D. Inocencio Hernández González.

VOCAL 1º:

Titular: Dña. Carmen Lobato Cabañas.
Suplente: D. Luis Ibarra Betancort.

VOCAL 2º:

Titular: D. Francisco D. de la Rosa González.
Suplente: D. Francisco J. Hernández Concepción.

VOCAL 3º:

Titular: D. Vicente J. Castellano Caballero.
Suplente: D. José Agustín Melián Hernández.

VOCAL-SECRETARIO:

Titular: D. Juan Fuentes Fornell.
Suplente: Dña. Rosalía Betancort Rijo.

271 *RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2005, del Presidente, por la que se hace público el Acuerdo de 16 de febrero de 2005, del Pleno de esta Institución, que designa a los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de dos plazas vacantes de Administrativo, perteneciente al Cuerpo Administrativo (Grupo C), de la Audiencia de Cuentas de Canarias, convocadas por Resolución del Presidente de 7 de octubre de 2004 (B.O.C. nº 202, de 19.10.04).*

El Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, haciendo uso de la competencia que le viene atribuida por el artículo 31.j) de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, aprobó, en su sesión de 16 de febrero de 2005, la designación de los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de dos plazas vacantes del Cuerpo Administrativo (Grupo C).

En el ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 32 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, y artículo 44.h) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Audiencia de Cuentas de Canarias,

R E S U E L V O:

Hacer pública la designación de los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de dos plazas vacantes del Cuerpo Administrativo (Grupo C), de la Audiencia de Cuentas de Canarias, en los términos del anexo.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa, el recurso potestativo de reposición, ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de febrero de 2005.-
El Presidente, Marcelino Rodríguez Viera.

A N E X O

Acuerdo de 16 de febrero de 2005, del Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, por el que se designan los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de dos plazas vacantes del Cuerpo Administrativo (Grupo C), de la Audiencia de Cuentas de Canarias, convocadas por Resolución del Presidente de 7 de octubre de 2004 (B.O.C. nº 202, de 19.10.04).

De conformidad con lo dispuesto en la base séptima, apartado 2 de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de dos plazas vacantes del Cuerpo Administrativo (Grupo C), de la Audiencia de Cuentas de Canarias, efectuada mediante Resolución del Presidente de la Audiencia de Cuentas de Canarias de 7 de octubre de 2004 (B.O.C. nº 202, de 19.10.04), resulta procedente designar nominativamente a los miembros del Tribunal Calificador de dichas pruebas y sus suplentes, por lo que el Pleno, en uso de la competencia que tiene atribuida por la Ley Territorial 4/1989, de 2 de mayo, y el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Audiencia de Cuentas de Canarias, y de conformidad con lo establecido en la mencionada base séptima, apartado 2 de la convocatoria,

ACUERDA:

Designar miembros titulares y suplentes del expresado Tribunal Calificador a las siguientes personas:

PRESIDENTE:

Titular: D. Marcelino Rodríguez Viera.
Suplente: D. Inocencio Hernández González.

VOCAL 1º:

Titular: Dña. María del Carmen González Martín.
Suplente: Dña. María del Carmen Presa Benítez.

VOCAL 2º:

Titular: Dña. Adelia Mejías Arencibia.
Suplente: Dña. Rosa Morera Álamo.

VOCAL 3º:

Titular: Dña. Rosalía Betancort Rijo.
Suplente: D. Manuel Alcaide Díaz Llanos.

VOCAL-SECRETARIO:

Titular: D. Juan Fuentes Fornell.
Suplente: Dña. Saray Pérez Santana.

272 *RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2005, del Presidente, por la que se hace público el Acuerdo de 16 de febrero de 2005, del Pleno de esta Institución, que designa a los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de un puesto de trabajo de Conductor-Subalterno (Grupo IV), mediante contratación laboral de carácter fijo, convocadas por Resolución del Presidente de 7 de octubre de 2004 (B.O.C. nº 202, de 19.10.04).*

El Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, haciendo uso de la competencia que le viene atribuida por el artículo 31.j) de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, aprobó, en su sesión de 16 de febrero de 2005, la designación de los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de un puesto de trabajo vacante, categoría profesional Conductor-Subalterno (Grupo IV), mediante la contratación laboral de carácter fijo.

En el ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 32 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias,

R E S U E L V O:

Hacer pública la designación de los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de un puesto de trabajo vacante, categoría profesional Conductor-Subalterno (Grupo IV), mediante la contratación laboral de carácter fijo, en los términos del anexo.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa, el recurso potestativo de reposición, ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de febrero de 2005.-
El Presidente, Marcelino Rodríguez Viera.

A N E X O

Acuerdo de 16 de febrero de 2005, del Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, por el que se designan los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de un puesto de Conductor-Subalterno (Grupo IV), mediante contratación laboral de carácter fijo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias, convocadas por Resolución del Presidente de 7 de octubre de 2004 (B.O.C. nº 202, de 19.10.04).

De conformidad con lo dispuesto en la base sexta, apartado 2 de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de un puesto de Conductor-Subalterno (Grupo IV), mediante contratación laboral de carácter fijo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias, efectuada mediante Resolución del Presidente

de la Audiencia de Cuentas de Canarias de 7 de octubre de 2004 (B.O.C. nº 202, de 19.10.04), resulta procedente designar nominativamente a los miembros del Tribunal Calificador de dichas pruebas y sus suplentes, por lo que el Pleno, en uso de la competencia que tiene atribuida por la Ley Territorial 4/1989, de 2 de mayo, y el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Audiencia de Cuentas de Canarias, y de conformidad con lo establecido en la mencionada base sexta, apartado 2 de la convocatoria,

ACUERDA:

Designar miembros titulares y suplentes del expresado Tribunal Calificador a las siguientes personas:

PRESIDENTE

Titular: D. Marcelino Rodríguez Viera.
Suplente: D. Inocencio Hernández González.

VOCAL 1º:

Titular: D. Víctor Castro León.
Suplente: D. Lucas Arencibia Martín.

VOCAL 2º:

Titular: D. Juan Adolfo Morales Herrera.
Suplente: D. José Luis García Rodríguez.

VOCAL 3º:

Titular: D. José Juan Díaz Díaz.
Suplente: D. Antonio J. Rodríguez Santana.

VOCAL-SECRETARIO

Titular: D. Juan Fuentes Fornell.
Suplente: Dña. Saray Pérez Santana.

Otras Administraciones

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

273 *RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2005, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos, mediante los sistemas de promoción interna y de acceso libre.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo

(B.O.C. de 24 de marzo), y con el fin de atender las necesidades de personal de administración y servicios, esta Gerencia, en uso de las atribuciones que tiene delegadas por Resolución del Rectorado de esta Universidad de fecha 29 de julio de 2002 (B.O.C. de 4.9.02), ha resuelto convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos (Grupo A), con arreglo a las siguientes bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas vacantes en la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad, Grupo A.

1.2. Para su provisión se utilizarán de forma simultánea los sistemas de promoción interna y de acceso libre.

a) El número de vacantes reservadas al sistema de acceso libre es de una (1).

b) El número de vacantes reservadas al sistema de promoción interna es de una (1).

1.3. El proceso selectivo se efectuará mediante oposición para el turno de acceso libre y mediante concurso-oposición para el turno de promoción interna.

1.4. La plaza reservada a la promoción interna en caso de que no sea cubierta por este sistema se acumulará a la del sistema de acceso libre.

1.5. Los aspirantes que ingresen por el turno de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 78.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del turno de acceso libre para cubrir las vacantes.

1.6. Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los dos sistemas.

1.7. La composición del tribunal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley 30/1984, debe respetar el principio de especialidad, y hace imposible el cumplimiento del artículo 204 de los Estatutos de la ULPGC, en relación con el sistema de sorteo y la condición de los miembros de los órganos de selección, al carecer esta Universidad de personal funcionario perteneciente a la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos. En consecuencia, la composición del Tribunal que habrá de juzgar las pruebas del presente procedimiento selectivo queda establecida como se indica en la base novena de esta convocatoria.

2. Normativa reguladora.

2.1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases y, en lo no previsto expresamente en las mismas, le será de aplicación:

La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio y por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo.

La Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el Acceso a determinados sectores de la Función Pública de los Nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

El Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

La Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, modificado por el artículo 17 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre (B.O.E. de 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y restante normativa de general aplicación.

3. Publicaciones.

3.1. La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.) y en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C.).

3.2. Las listas provisionales y definitivas, los miembros del Tribunal calificador y todas las actuaciones objeto de publicación que se susciten durante el proceso, serán publicadas en los tablones de anuncios del Edificio de Servicios Administrativos, calle Murga, 21, en las Delegaciones de esta Universidad en la isla de Tenerife, calle Nava y Grimón, 9, de la ciudad de La Laguna, y en la isla de Lanzarote, Plaza de la Constitución, 9, de la Villa de Teguiise.

No obstante, toda la información relativa a dicho proceso se publicará en la siguiente dirección de internet: <http://www.subdireccionpas/escalafacultativos>.

4. Requisitos de los participantes.

4.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

4.1.1. De carácter general.

a) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

b) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

c) También podrán participar los descendientes, el cónyuge y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, siempre que no estén separados de derecho. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

d) Estar en posesión de la titulación de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes que posean nacionalidad distinta de la española, además de no encontrarse inhabilitados para el acceso a la función pública en España, no deberán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal, que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

4.1.2. De carácter específico.

Los aspirantes que accedan por el sistema de promoción interna, deberán pertenecer a la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad y poseer una antigüedad de, al menos, dos años en dicha Escala.

4.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día de finalización del plazo

de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

5. Aspirantes con minusvalía.

5.1. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

5.2. Dichos aspirantes aportarán, en el momento de presentar la solicitud, la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía, que deberá ser igual o superior al 33%.

5.3. Además tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, qué tipo de minusvalía padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios.

6. Solicitudes.

6.1. Quienes deseen participar en el proceso selectivo tendrán que presentar una solicitud, ajustada al modelo que figura en el anexo 2 de esta convocatoria.

6.2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

6.3. Las solicitudes se podrán presentar en los siguientes lugares:

a) En el Registro General de la Universidad, calle Murga, 21, 1ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 h, de lunes a viernes.

b) En la Delegación de esta Universidad en la isla de Tenerife, calle Nava y Grimón, 9, de la ciudad de La Laguna, y en la isla de Lanzarote, Plaza de la Constitución, 9, de la Villa de Teguise.

c) En las delegaciones del gobierno y en las oficinas de correos. En caso de presentar las solicitudes ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario correspondiente antes de ser remitidas. En estos casos, los interesados deberán, dentro del plazo establecido en la convocatoria, enviar una notificación de la solicitud presentada y la oficina pública en la que realizó dicho trámite. Dicha notificación se remitirá a la Subdirección de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

- Por fax al número (928) 453301.

- Por telegrama a la siguiente dirección: calle Murga, 21, Las Palmas de Gran Canaria, código postal 35003.

7. Documentación anexa.

7.1. Junto a la solicitud se presentará la siguiente documentación:

a) Fotocopia en vigor del D.N.I. o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, tendrán que presentar una fotocopia vigente del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Así mismo, declaración jurada o promesa de no estar separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los aspirantes deberán presentar los documentos indicados anteriormente traducidos al castellano.

b) Original y copia del justificante de haber abonado la tasa de examen.

La tasa de examen para los candidatos que se presenten por el sistema de acceso libre será de 47 euros, y para aquellos que se presenten por el sistema de promoción interna 23,5 euros. Se ingresarán en la cuenta corriente nº 2052/8000/79/3500075605 que la Universidad tiene abierta en la Caja de Canarias, con la identificación de "Proceso selectivo Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos".

c) Estarán exentas del pago de la tasa:

- Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para ello aportarán junto con la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

- Las personas que figuraren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

La condición de demandante de empleo deberá acreditarse mediante certificación que se solicitará en la correspondiente oficina de empleo, debiendo figurar en ella, todos y cada uno de los requisitos citados anteriormente.

d) Quienes se presenten por el sistema de promoción interna deberán presentar una certificación expedida por el Servicio de Personal de esta Universidad en la que se harán constar los datos personales y laborales necesarios para la valoración de los méritos en la fase de concurso, sin perjuicio de la presentación de otros méritos que se quieran hacer constar.

8. Admitidos y excluidos a la convocatoria.

8.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en el plazo máximo de un mes, la Gerencia publicará una Resolución por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria, con indicación de las causas de exclusión, en su caso. Así mismo se indicará la fecha a partir de la cual se celebrará la primera prueba.

8.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución indicada en el apartado anterior, para subsanar, en su caso, los defectos que motivaron la omisión o exclusión de los mismos, así como para formular las reclamaciones que consideren. Las reclamaciones se presentarán en cualquiera de los registros establecidos en la base 6.3 de esta convocatoria.

8.3. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen los defectos o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

9. Tribunal.

9.1. El Tribunal estará integrado por los siguientes miembros:

a) Presidente: el Rector o persona en quien delegue.

b) Dos vocales designados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

c) Dos vocales propuestos por la Dirección General de la Función Pública Canaria entre funcionarios de la Escala de Bibliotecarios del Cuerpo Superior Facultativo de la Comunidad Autónoma de Canarias.

d) Dos vocales propuestos por la Conferencia de Rectores de Universidades Españolas entre funcionarios de las Escalas de Facultativos de Bibliotecas de las Universidades Españolas.

9.2. La designación de los miembros del Tribunal y sus suplentes se hará por Resolución de la Gerencia de esta Universidad, publicándose en los lugares establecidos en la base 3.2.

9.3. Constitución del Tribunal:

a) El presidente convocará de forma fehaciente a los miembros del Tribunal, fijando el lugar, la fecha y la hora para llevar a cabo el acto de su constitución.

b) En dicha sesión el Tribunal determinará cuál de sus miembros asumirá las funciones de secretario y acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del procedimiento selectivo.

c) En caso de no haber acuerdo en la designación del secretario, asumirá las funciones del mismo, el vocal con menor antigüedad en su Cuerpo.

d) Excepto en caso de fuerza mayor debidamente justificado, a la sesión de constitución del Tribunal deberán asistir todos sus miembros titulares, así como los suplentes que expresamente cite el presidente para asegurar la correcta constitución del tribunal.

e) Previamente a la sesión de constitución, aquellos miembros que se consideren incurso en alguno de los motivos de abstención regulados en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, lo comunicarán por escrito, con la correspondiente acreditación documental, al presidente del tribunal, quien resolverá lo procedente en dicha sesión. Tales resoluciones se harán constar en el acta de la sesión de constitución, a la que se adjuntará, en su caso, la documentación presentada.

f) Se abstendrán de actuar aquellos miembros que, en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a ingreso en la escala correspondiente, debiendo justificarlo documentalmente a su presidente con anterioridad al acto de constitución del tribunal.

g) Todos los miembros del Tribunal deberán aportar declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias contempladas en los apartados anteriores, que quedará incorporada al expediente del procedimiento selectivo.

h) La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad.

i) Los aspirantes presentados podrán promover recusación por escrito, acompañada de la acreditación documental oportuna, de cualquiera de los miembros del tribunal, fundándose en las causas expresadas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

j) Una vez constituido el Tribunal, para actuar válidamente se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, salvo que concurran circunstancias ex-

cepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Gerencia de la Universidad.

k) El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, debiendo ajustarse su actuación a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

l) El Tribunal adoptará las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares oportunidades que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que así lo hayan solicitado en el plazo de presentación de instancias, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas.

9.4. Serán funciones del tribunal:

a) La calificación de las pruebas a que se refiere la base décima de esta convocatoria.

b) La publicación en los tablones de anuncios de las sedes de actuación de las listas provisionales y definitivas de los aspirantes que han superado cada ejercicio de la fase de oposición.

c) La valoración de los méritos de la fase de concurso de aquellos aspirantes que han superado la fase de oposición.

d) La publicación en los tablones de anuncios de las sedes de actuación del baremo provisional y definitivo de los méritos de los aspirantes.

e) El estudio de las reclamaciones presentadas a la valoración provisional de las pruebas en la fase de oposición y los méritos alegados en la fase de concurso.

f) Elevar la propuesta de aspirantes que han superado el proceso selectivo a la Gerencia de esta Universidad.

g) Las demás funciones que les atribuyan la normativa vigente y la presente convocatoria.

9.5. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Edificio Central de la Biblioteca Universitaria, Campus de Taira, s/n, 35007-Las Palmas de Gran Canaria.

10. Descripción del proceso selectivo.

10.1. El proceso selectivo se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición para quienes accedan por el turno de promoción interna y mediante el sistema de oposición para el turno de acceso libre.

10.2. Los diferentes ejercicios de la fase de oposición tanto del turno de promoción interna como del turno libre se realizarán de forma simultánea.

10.3. El baremo que se aplicará para la valoración de los méritos de los aspirantes que participen por el turno de promoción interna figura en el anexo 3.

10.4. Los opositores del turno de promoción interna estarán exentos de la realización de las pruebas correspondientes a los siguientes bloques: Bloque IV. Historia del Libro y de las Bibliotecas y Bloque VII. Legislación universitaria, cuyo conocimiento fue acreditado para el ingreso en la escala de origen.

10.5. Acceso por el turno de promoción interna.

a) Fase de oposición.

La fase de oposición constará de cuatro ejercicios, todos ellos eliminatorios.

Primer ejercicio.

La prueba consistirá en la traducción de un texto profesional en inglés (mínimo de 700 palabras) que propondrá el Tribunal. La duración del ejercicio será de dos horas y no se permitirá el uso de diccionario.

La calificación será de cero a diez puntos, siendo necesarios un mínimo de cinco puntos para aprobar.

Segundo ejercicio.

Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema del Bloque VI. Derecho constitucional y administrativo del programa que figura en el anexo 1 de esta convocatoria. El Tribunal seleccionará al azar dos temas en presencia de los aspirantes, de los cuales éstos elegirán uno.

Los aspirantes dispondrán para la realización del ejercicio de un máximo de una hora.

El tema desarrollado será leído ante el Tribunal en sesión pública convocada al efecto.

Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos.

Tercer ejercicio.

Tendrá dos partes diferentes:

Primera parte:

Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema de cada uno de los siguientes bloques del programa que figura en el anexo 1 de esta convocatoria: Blo-

que II. Biblioteconomía, Bloque III. Bibliografía. El Tribunal seleccionará al azar cuatro temas en presencia de los aspirantes, dos por cada bloque, de los cuales éstos elegirán uno por bloque.

Los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de dos horas para la realización del ejercicio.

Segunda parte:

Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema de cada uno de los siguientes bloques del programa que figura en el anexo 1 de esta convocatoria: Bloque I. Archivística, Bloque V. Documentación y Tecnologías de la Información. El Tribunal seleccionará al azar cuatro temas en presencia de los aspirantes, dos por cada bloque, de los cuales éstos elegirán uno por bloque.

Los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de dos horas para la realización del ejercicio.

Los temas desarrollados en ambas partes serán leídos ante el Tribunal en sesión pública convocada al efecto.

La calificación será de cero a diez puntos para cada parte (veinte en total) siendo necesario obtener como mínimo cinco puntos en cada parte.

Cuarto ejercicio.

Tendrá dos partes diferentes:

Primera parte:

Consistirá en la presentación de un proyecto de planificación de una biblioteca universitaria en alguna o varias de las siguientes áreas orientativas: gestión de la colección, servicios al usuario, formación de usuarios, gestión de recursos humanos, económicos, espaciales, evaluación de servicios, los CRAIS. Dicho proyecto se entregará al Tribunal en el momento de comenzar este ejercicio. Se valorará la originalidad, la pertinencia y el rigor de los planteamientos.

Segunda parte:

Consistirá en la resolución y exposición escrita de dos supuestos prácticos elegidos por el opositor entre cuatro propuestos por el Tribunal.

El primer supuesto consistirá en la resolución de un supuesto bibliográfico, utilizando los recursos de información de la BULPGC, especificando las estrategias de búsqueda, resultados y procedimiento de difusión.

El segundo supuesto consistirá en la resolución de un supuesto práctico sobre organización y gestión de bibliotecas universitarias.

Los opositores dispondrán de un máximo de tres horas para la realización de los dos supuestos. Podrán utilizar la documentación que deseen traer consigo, así como los medios y recursos disponibles en el lugar que determine el Tribunal.

Los aspirantes realizarán la exposición y defensa oral del proyecto y de los supuestos, en sesión pública convocada al efecto durante un máximo de 30 minutos, y podrán ser entrevistados por el Tribunal al respecto, durante otros 15 minutos como máximo.

La calificación será de cero a diez puntos para cada parte (veinte en total) siendo necesario obtener como mínimo cinco puntos en cada parte.

b) Fase de concurso.

Esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, sólo se aplicará a quienes hubieran superado la fase de oposición.

Se valorarán hasta un máximo de 30 puntos los méritos de los aspirantes, conforme a lo establecido en el baremo que figura en el anexo 3 de esta convocatoria.

c) Calificación final.

La calificación total será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la de oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación alcanzada en el primer ejercicio de la fase de oposición, o en su caso, en los sucesivos. De continuar el empate, se acudirá a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo, en orden sucesivo.

10.6. Acceso por el turno libre.

a) Fase de oposición.

La oposición constará de cuatro ejercicios todos ellos eliminatorios.

Primer ejercicio.

La prueba consistirá en la traducción de un texto profesional en inglés (mínimo de 700 palabras) que propondrá el Tribunal. La duración del ejercicio será de dos horas y no se permitirá el uso de diccionario.

Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos.

Segundo ejercicio.

Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema de cada uno de los siguientes bloques del programa que figura en el anexo 1 de esta convocatoria, elegidos al azar por el Tribunal, en presencia de los aspirantes: Bloque VI. Derecho constitucional y administrativo, Bloque VII. Legislación universitaria.

Los aspirantes dispondrán para la realización del ejercicio de un máximo de dos horas.

Los temas desarrollados serán leídos ante el Tribunal en sesión pública convocada al efecto.

Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos.

Tercer ejercicio.

Tendrá dos partes diferentes:

Primera parte:

Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema de cada uno de los siguientes bloques del programa que figura en el anexo 1 de esta convocatoria, elegidos al azar por el Tribunal, en presencia de los aspirantes: Bloque II. Biblioteconomía, Bloque III. Bibliografía.

Los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de dos horas.

Segunda parte:

Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema de cada uno de los siguientes bloques del programa que figura en el anexo 1 de esta convocatoria, elegidos al azar por el Tribunal en presencia de los aspirantes: Bloque I. Archivística, Bloque IV. Historia del Libro y de las Bibliotecas, Bloque V. Documentación y Tecnologías de la Información.

Los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de tres horas.

Los temas desarrollados serán leídos ante el Tribunal en sesión pública convocada al efecto.

La calificación será de cero a diez puntos para cada parte (veinte en total) siendo necesario obtener como mínimo cinco puntos en cada parte.

Cuarto ejercicio.

Tendrá dos partes diferentes:

Primera parte:

Consistirá en la presentación de un proyecto de planificación de una biblioteca universitaria en alguna o varias de las siguientes áreas orientativas: gestión de la colección, servicios al usuario, formación de usuarios, gestión de recursos humanos, económicos, espaciales, evaluación de servicios, los CRAIS. Dicho proyecto se entregará al Tribunal en el momento de comenzar este ejercicio. Se valorará la originalidad, la precisión y el rigor de los planteamientos.

Segunda parte:

Consistirá en la resolución y exposición escrita de dos supuestos prácticos, a elegir entre cuatro propuestos por el Tribunal.

El primer supuesto consistirá en la resolución de un supuesto bibliográfico, utilizando los recursos de información de la BULPGC, especificando las estrategias de búsqueda, resultados y procedimiento de difusión.

El segundo supuesto consistirá en la resolución de un supuesto práctico sobre organización y gestión de bibliotecas universitarias.

Los opositores dispondrán de un máximo de tres horas para la realización de los dos supuestos, podrán utilizar la documentación que deseen traer consigo, así como los medios y recursos disponibles en el lugar que determine el Tribunal.

Los aspirantes realizarán la exposición y defensa oral de proyecto y de los supuestos, en sesión pública convocada al efecto durante un máximo de 30 minutos, y podrán ser entrevistados por el Tribunal al respecto, durante otros 15 minutos como máximo.

La calificación será de cero a diez puntos para cada parte (veinte en total) siendo necesario obtener como mínimo cinco puntos en cada parte.

b) Calificación final.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación alcanzada en el primer ejercicio, o en su caso, en los sucesivos.

11. Desarrollo de la fase de oposición.

11.1. El orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que sea necesario se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "S", de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública

de 29 de enero de 2004 (B.O.E. de 6 de febrero), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 29 de enero.

11.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo, en todo caso, excluidos de la oposición quienes no comparezcan al mismo, salvo en los casos de fuerza mayor que considere el Tribunal.

11.3. La publicación de la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio se realizará por el Tribunal en los lugares que se especifican en la base 3.2.

11.4. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los siguientes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero o anteriores, así como en los lugares establecidos en la base 3.2, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación del mismo. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado con una antelación mínima de doce horas.

11.5. Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública en los lugares establecidos en la base 3.2, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación del Documento Nacional de Identidad y la puntuación obtenida.

11.6. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

11.7. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al Gerente de la Universidad.

12. Relación de aspirantes seleccionados.

12.1. Una vez finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal publicará en los lugares especificados en la base 3.2, la relación de aspirantes aprobados por cada uno de los sistemas de acceso, por orden de puntuación alcanzada en cada fase, con indicación de su Documento Nacional de Identidad.

12.2. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

12.3. El Tribunal elevará a la Gerencia la propuesta de los aspirantes que han superado el proceso selectivo.

13. Presentación de documentos.

13.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados, los opositores que hayan superado el proceso selectivo deberán presentar en el Servicio de Personal de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del título exigido de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará fotocopia de la credencial que acredite su homologación.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

d) Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 deberán acreditar tal condición mediante certificación de los Órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente. Igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la administración sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones que correspondan.

13.2. Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependiesen para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

14. Nombramiento de funcionarios.

14.1. Los aspirantes seleccionados que hubiesen presentado en tiempo y forma la documentación exigida en la base anterior y hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos, serán nombrados funcionarios de carrera de la Escala de Archivos, Bibliotecas y Museos (Grupo A), mediante Resolución de la Gerencia de esta Universidad, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, adjudicándoseles destino según el orden de puntuación obtenida y la preferencia manifestada, respetando la establecida a favor del seleccionado por el turno de promoción interna.

14.2. La toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios de carrera deberá efectuarse en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de Canarias. Decaerán en su derecho quienes no tomaran posesión en dicho plazo.

15. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal Calificador de las pruebas, conforme a lo establecido en la citada Ley 30/1992.

16. Presencia sindical.

Se garantiza la presencia de los representantes de los trabajadores durante todo el proceso regulado en esta convocatoria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de febrero de 2005.- El Gerente (p.d. del Rector, Resolución de 29.7.02; B.O.C. de 4.9.02), Francisco Quintana Navarro.

A N E X O 1

PROGRAMA

BLOQUE I. ARCHIVÍSTICA

1. Organización archivística española.

2. El principio de procedencia de los fondos. Su metodología. Sistemas de clasificación y ordenación. Instrumentos resultantes.

3. El ciclo vital de los documentos en relación con las fases del archivo. Valoración y selección de fondos. Su metodología. Transferencias y expurgos. Instrumentos resultantes.

4. Descripción de fondos. Su metodología. Instrumentos resultantes.

5. Los documentos electrónicos: clases, características y problemas. Conservación. Aspectos jurídicos y legales.

6. La difusión. El servicio a la Administración y a los ciudadanos.

BLOQUE II. BIBLIOTECONOMÍA

1. Gestión y administración de bibliotecas: recursos humanos.

2. Gestión y administración de bibliotecas: gestión presupuestaria y financiera.

3. Gestión y administración de bibliotecas: Instrumentos de gestión, dirección por objetivos, calidad en la gestión y normas ISO relacionadas.

4. Estadísticas de Bibliotecas: recopilación y uso. Normativa nacional e internacional.

5. Evaluación de los procesos y servicios bibliotecarios. Norma ISO 11620.

6. Construcción y equipamiento de bibliotecas. Los centros de recursos para el aprendizaje y la investigación (CRAIS).

7. Proceso Técnico: selección y adquisición de libros y otros materiales. Criterios, fuentes y métodos para la constitución y mantenimiento de la colección. Norma ISO 11759, para almacenamiento de la colección bibliográfica.

8. Gestión de la Colección: organización de los depósitos. Reconocimiento del estado de la colección. Medidas de prevención y corrección de agentes degradantes de la colección.

9. Preservación y conservación de los materiales bibliográficos: encuadernación, restauración, microfilmación, digitalización, etc. Norma ISO 14416.

10. La catalogación. Elaboración, normalización y mantenimiento de catálogos. La catalogación cooperativa. Programas de IFLA sobre estándares bibliográficos internacionales: ICABS.

11. Principales tipos de clasificación bibliográfica. Clasificaciones sistemáticas y alfabéticas. La clasificación decimal universal.

12. Los servicios bibliotecarios. Préstamo individual, colectivo e interbibliotecario. Norma ISO 10160-10161.

13. La biblioteca híbrida. Desarrollo y mantenimiento. Los servicios virtuales de la Biblioteca. Situación en España.

14. La Biblioteca Digital. Desarrollo y mantenimiento. Situación en España. Panorama internacional.

15. Las Bibliotecas Universitarias, conceptos, funciones y servicios. Situación en España. REBIUN.

16. La Biblioteca fuera del Campus Universitario. Organización de servicios en entornos virtuales. Servicios bibliotecarios para la enseñanza a distancia.

17. La Biblioteca de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

18. Las publicaciones periódicas. La gestión de fondos y localizaciones. Las publicaciones electrónicas.

19. La cooperación bibliotecaria en España en la actualidad. Organismos, mecanismos, programas y proyectos. Catálogos colectivos y consorcios.

20. Los profesionales de las bibliotecas. Situación actual en España.

21. La cooperación internacional. Proyectos internacionales y desarrollo de proyectos. Los Programas Marco de la Unión Europea: el IST.

22. Organizaciones internacionales al servicio de las bibliotecas: UNESCO, IFLA, ISO, etc.

23. La difusión. Apertura a los ciudadanos.

BLOQUE III. BIBLIOGRAFÍA

1. Definición y objetivos de la bibliografía: Evolución histórica, normalización.

2. Estado actual de la bibliografía en el mundo. Control bibliográfico universal. Disponibilidad universal de las publicaciones. Impacto de las tecnologías de la información y la comunicación.

3. Fuentes de información generales.

4. Fuentes de información de manuscritos, incunables y raros.

5. Fuentes de información de publicaciones periódicas y publicaciones oficiales.

6. Fuentes de información de Ciencias Sociales.

7. Fuentes de información de Humanidades.

8. Fuentes de información de Ciencias y Tecnología.

9. Fuentes de información de Biomedicina.

10. Literatura Gris.

11. Recursos de información en Internet.

12. El mercado de la información. La propiedad intelectual. Tendencias y perspectivas de futuro.

BLOQUE IV. HISTORIA DEL LIBRO Y DE LAS BIBLIOTECAS

1. El libro y las bibliotecas en la antigüedad.
2. El libro y las Bibliotecas medievales.
3. Invención y difusión de la imprenta. Los incunables.
4. La imprenta en España durante el siglo XV.
5. La imprenta en España durante el siglo XVI.
6. La imprenta en España durante el siglo XVII.
7. La imprenta industrial. Siglo XVIII y XIX.
8. Las Bibliotecas en el siglo XX.
9. La encuadernación del libro. Panorama histórico general.
10. La ilustración del libro. Panorama histórico general.
11. El Patrimonio bibliográfico español. Panorama histórico, normativa legal y acciones de preservación y difusión.
12. El libro en Canarias.

BLOQUE V. DOCUMENTACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

1. Gestión de la información y del conocimiento de las organizaciones.
2. Nuevos soportes de almacenamiento y difusión de la información.
3. Internet: Desarrollo, funcionamiento, organización, acceso y utilidad.
4. Principales aplicaciones de Internet a los servicios bibliotecarios.
5. Bases de datos: metodología, diseño y mantenimiento.
6. Implicaciones sociales y culturales de la innovación tecnológica en información y documentación: La sociedad de la información.
7. Sistemas operativos.
8. Protocolos de comunicaciones.
9. Digitalización de imágenes. Procedimientos y normativa internacional.

10. Lenguajes de mercado.
11. Diseño bibliotecario de sitios de Internet.
12. Portales bibliográficos.

BLOQUE VI. DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO

1. La Constitución Española de 1978: Elaboración. Estructura. Valores y principios. Reforma.
2. Los Derechos y los Deberes fundamentales. Sus garantías constitucionales. La suspensión de los derechos y libertades.
3. La Corona. Sucesión, regencia y tutela. Las funciones constitucionales del Rey. El refrendo de los actos del Rey.
4. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: composición, elección y funciones. Funcionamiento de las Cámaras, órganos y el Estatuto de sus miembros.
5. El procedimiento legislativo. Leyes orgánicas y ordinarias. Legislación delegada. Decretos Leyes. Tratados Internacionales.
6. El Gobierno. Composición. Organización. Funciones. El procedimiento de investidura. La moción de censura. La cuestión de confianza.
7. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. La Administración de Justicia. El Ministerio Fiscal.
8. La Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas y los Estatutos de Autonomía. La articulación del Estado de las Autonomías.
9. La Administración Central y Periférica del Estado. La Administración Institucional. La Administración Consultiva: El Consejo de Estado y el Consejo Consultivo de Canarias.
10. La Organización territorial del Estado. La Administración Local.
11. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
12. Los Ministerios de Educación y Ciencia, y Cultura: estructura orgánica y competencias.
13. La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. El Patrimonio Documental y Bibliográfico. Los Archivos, Bibliotecas y Museos. La declaración de bienes de interés cultural. La protección de los bienes muebles e inmuebles. Las medidas de fomento.

14. Acuerdos y tratados internacionales sobre protección del Patrimonio Histórico.

15. Estructura organizativa y competencias en materia de bibliotecas en la Administración General del Estado, en la Administración de las Comunidades Autónomas y en la Administración Local.

16. El patrocinio y mecenazgo de instituciones y proyectos culturales.

17. La legalidad administrativa. El acto administrativo. Los recursos administrativos. El recurso contencioso.

18. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Clasificación y características. Normativa.

19. El régimen jurídico de la función pública estatal. Situaciones administrativas. Derecho y deberes. Incompatibilidades. El régimen disciplinario. Pérdida de la condición de funcionario.

20. Los presupuestos de las Administraciones Públicas en España. Los presupuestos generales del Estado y el ciclo presupuestario.

21. El control del gasto público en España: Fases y órganos competentes.

22. Los contratos de las Administraciones Públicas. Clases. Disposiciones comunes. Requisitos necesarios para la celebración de los contratos. Perfección y formalización. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Extinción de los contratos.

23. El sistema institucional comunitario: el Consejo, la Comisión, el Parlamento Europeo, el Tribunal de Justicia y el Tribunal de Cuentas.

24. El futuro ordenamiento jurídico de la Unión Europea: la constitución europea.

BLOQUE VII. LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA

1. El sistema educativo. Conceptualización. Variables del sistema educativo. Sistema educativo y sistema social.

2. El sistema educativo español: Régimen jurídico. Organización educativa. Reformas recientes.

3. Economía y educación. El producto social de la educación. Modelos explicativos propuestos. El gasto público en educación. Principales magnitudes.

4. La inversión económica en educación. Correlación e índices de significación. Indicadores y modelos. Control de la inversión. Principales sistemas.

5. Política universitaria en España durante el siglo XX. Análisis de las circunstancias sociopolíticas. Incidencias en la población. Datos actuales de la población universitaria. Especial referencia a Canarias.

6. La organización universitaria española en la Ley 14/1970, de 4 de agosto, significación y alcance de la reforma operada por la Ley 11/1983, de 25 de agosto.

7. Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

8. La autonomía universitaria en la Constitución. Concepto genérico de autonomía. La autonomía de la universidad en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades: extensión y límites.

9. Doctrina del Tribunal Constitucional sobre la autonomía universitaria. Su configuración como derecho fundamental.

10. Las competencias autónomas de la universidad. Competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de universidades.

11. El Consejo de Coordinación Universitaria. Composición y competencias. Sus comisiones.

12. Los Estatutos de las Universidades. Órganos competentes para su aprobación. Límites al control de legalidad para su aprobación.

13. Naturaleza jurídica de las Universidades. La Universidad como Administración Autónoma.

14. Las Universidades privadas en la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU).

15. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Antecedentes históricos. La Universidad Politécnica. Nacimiento y creación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Especial referencia a la Ley 5/1989, de 4 de mayo, de reorganización universitaria de Canarias.

16. Los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo: estructura y contenido.

17. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: Naturaleza jurídica. Fines y competencias.

18. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: Departamentos, Centros e Institutos. Órganos competentes para su creación. Otros centros.

19. Servicios generales y sociales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. La Biblioteca.

20. Órganos de gobierno colegiados de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: enumeración, composición y competencias.

21. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: el Consejo Social. Composición y competencias.

22. Los órganos de gobierno unipersonales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: enumeración y competencias. Especial referencia al Rector.

23. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: normas electorales. Especial referencia a la Junta Electoral Central.

24. La actividad investigadora. Regulación en los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: (artº. 147 y siguientes) de los contratos a que alude el artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

25. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: Régimen jurídico del profesorado a su servicio. Catedráticos y profesores titulares. Régimen de provisión de vacantes.

26. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: Régimen jurídico del profesorado a su servicio. Nuevas figuras del profesorado contratado conforme a la LOU.

27. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: el personal funcionario de Administración y Servicios. Régimen jurídico. Plantillas. Grupos y Escalas. Provisión de puestos de trabajo.

28. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: el personal laboral de Administración y Servicios. Ré-

gimen Jurídico. Acceso y provisión de puestos de trabajo. Convenio colectivo vigente (B.O.C. nº 196, de 8.10.03).

29. La ley de incompatibilidades. Especial referencia al sector universitario.

30. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: Los estudiantes. Derechos y deberes. Su representación en los órganos de gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

31. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: Organización de los estudios. Ciclos. Planes de estudios. Títulos oficiales y títulos propios. Suplemento europeo al título.

32. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: Doctorado y tercer ciclo. La Comisión de doctorado: Composición.

33. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: Matrícula. Tasas. Becas y otras ayudas. Extensión Universitaria.

34. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: Convalidación de estudios españoles. Créditos ECTS (Sistema Europeo de Créditos).

35. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: Homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior.

36. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: Régimen de financiación. El contrato-programa.

37. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: Gestión económica presupuestaria. Presupuesto anual y programación plurianual.

38. El defensor de la comunidad universitaria en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: composición y atribuciones.

39. Régimen de conciertos entre Universidades e Instituciones sanitarias. Bases generales.

40. Organismos internacionales de estudio y planificación en materia universitaria. Especial referencia a la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos) y a la UNESCO.

ANEXO 2

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN LA ESCALA DE FACULTATIVOS DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

Forma de acceso	
<input type="checkbox"/> libre <input type="checkbox"/> Promoción interna	
Minusvalía	En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma
Especificar el %	

2.- DATOS PERSONALES

D.N.I	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha nacimiento	Sexo	Provincia de nacimiento	Localidad de nacimiento
Día/Mes/Año	Varón Mujer		
Teléfono con prefijo	Domicilio: calle o plaza y número		Código Postal
Domicilio: Municipio	Domicilio: Provincia	Domicilio: Nación	

3.- TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria
Otros títulos oficiales

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud.

Las Palmas de Gran Canaria a dede 200_.

Firma:

ILMO. SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

A N E X O 3

BAREMO DE MÉRITOS

TOTAL: 30 puntos.

Todos los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.

A) Méritos relacionados con la situación personal del/de la funcionario/a:

1. Valoración de antigüedad (máximo 4 puntos) (13%).

1.1. Se valorará a razón de 0,18 puntos por año completo de servicios reconocidos en la ULPGC.

1.2. Se valorará a razón de 0,09 puntos por año completo de servicios reconocidos en cualquier administración.

1.3. No se computarán a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

2. Valoración del grado personal (máximo 3 puntos) (10%).

2.1. Por tener reconocido un grado personal igual o superior al del puesto solicitado: 3,00 puntos.

2.2. Por tener reconocido un grado personal inferior en un nivel al del puesto solicitado: 2,75 puntos.

2.3. Por tener reconocido un grado personal inferior en dos niveles al del puesto solicitado: 2,50 puntos.

2.4. Por tener reconocido un grado personal inferior en tres niveles al del puesto solicitado: 2,25 puntos.

2.5. Por tener reconocido un grado personal inferior en cuatro niveles al del puesto solicitado: 2,00 puntos.

2.6. Por tener reconocido un grado personal inferior en cinco niveles al del puesto solicitado: 1,50 puntos.

B) Méritos relacionados con el puesto de trabajo.

El trabajo desarrollado en comisión de servicios se computará como desempeño del puesto desde el que se origina dicha comisión.

1. Cursos de formación, publicaciones y titulaciones (máximo 11 puntos) (37%).

1.1. Cursos de formación y publicaciones (máximo 9 puntos).

Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, convocados por la Universidad dentro del Plan de Formación Continua en las Administraciones Públicas, concertados u homologados por la administración dentro del Plan de Formación Continua en las Administraciones Públicas, o cualquier centro oficial destinado a formación en los que se hayan expedido diploma y certificación de asistencia o certificación de aprovechamiento:

1.1.1. Para los cursos realizados por la ULPGC, ICAP, INAP y dentro del Plan de formación continua de empleados públicos, a razón de 0,02 puntos por hora, hasta un máximo de 1,50 puntos por curso.

1.1.2. Para el resto de cursos realizados en cualquier centro oficial homologado destinado a formación adjudicándose una puntuación de 0,01 puntos por hora de curso, hasta un máximo de 0,75 por curso.

1.1.3. Cuando no figure el número de horas, se valorará con 1 hora.

1.1.4. Para cursos impartidos dentro del Plan de Formación Continua de la ULPGC y los impartidos dentro del Plan de Formación Continua de Empleados Públicos en el ICAP, INAP u otros acreditados para tal fin, siempre que se haya garantizado la igualdad de oportunidades entre los solicitantes, a razón de 0,02 puntos por hora de curso impartido, debidamente certificadas, hasta un máximo de 1,5 puntos por curso y hasta un máximo total de 2 puntos.

1.1.5. Por ponencias a congresos y jornadas, así como publicaciones de artículos especializados que versen sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo en el ámbito de la gestión universitaria y del ejercicio de la función pública, a razón de 0,1 punto por artículo publicado, hasta un máximo de 1 punto.

1.1.6. Por libros publicados en materias que versen sobre Gestión Universitaria y Función Pública, a razón de 0,5 puntos por libro, hasta un máximo de 2 puntos. Será condición indispensable que la publicación no sea autoeditada y que esté debidamente registrada con el número de ISBN y el correspondiente depósito legal.

1.2. Titulaciones (máximo 2 puntos).

Título de Doctor: 2 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado (máximo 12 puntos) (40%).

Se valorarán única y exclusivamente los años de servicios prestados como funcionario/a de carrera en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, hasta un máximo de 12 puntos, atendiendo al tiempo de permanencia en los puestos de trabajo cuya denominación, naturaleza y características a continuación se indican:

Por el desempeño de nivel 28-26: 0,60 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 12 puntos.

Por el desempeño de nivel 24: 0,40 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 8 puntos.

Por el desempeño de nivel 22: 0,30 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 6 puntos.

Por el desempeño de nivel 20: 0,20 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 4 puntos.

Por el desempeño de nivel 18: 0,10 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 2 puntos.

Por el desempeño de nivel 16 o inferior: 0,05 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 1 punto.

Nota 1. Para todos los casos de puntuación por años de servicio, se prorrateará por meses los períodos inferiores a un año.

Nota 2. A los efectos de valoración de los méritos para la provisión de puestos de trabajo, sólo se tendrán en cuenta aquellos que se encuentren debidamente constatados en el expediente personal de cada uno de los interesados, custodiados en la Subdirección de Personal de Administración y Servicios del Servicio de Personal hasta la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias. A estos efectos se considerarán méritos aportados por el interesado debidamente acreditados y que no hayan podido ser incorporados al expediente hasta ese momento.

Nota 3. Todo lo no previsto específicamente en este baremo se ponderará por el Tribunal.

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Economía y Hacienda

479 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 11 de febrero de 2005, relativo al procedimiento abierto de adjudicación, mediante concurso, para la realización del suministro de papel para las máquinas fotocopiadoras, impresoras y fax en uso en esta Consejería.*

La Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias convoca procedimiento abierto de adjudicación, mediante concurso para la realización del suministro de papel para las máquinas fotocopiadoras, impresoras y fax en uso en la Consejería de Economía y Hacienda.

1.- Objeto: contratar la realización del suministro de papel para las máquinas fotocopiadoras, impresoras y fax en uso en la Consejería de Economía y Hacienda.

2.- Presupuesto de licitación: 102.172,06 euros.

3.- Plazo de ejecución del contrato: el contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de 2 años a contar desde el día siguiente al de la firma del documento en que se formalice el mismo.

4.- Documentación de interés para los licitadores: el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación e información quedará a disposición de los interesados durante el plazo de presentación de proposiciones en el Servicio de Coordinación General y Régimen Interior de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda, calle Tomás Miller, 38, 4ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria y en la Sección de Coordinación de dicha Secretaría en la Plaza de Santo Domingo, s/n, de Santa Cruz de Tenerife, así como en la página del Gobierno de Canarias en Internet (<http://www.gobiernodecanarias.org/>).

5.- Garantía provisional: 2.043,44 euros.

6.- Las proposiciones se podrán presentar en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda en Las Palmas de Gran Canaria, calle Tomás Miller, 38, 4ª planta, o en el Registro General de dicha Consejería en Santa Cruz de Tenerife, Plaza de Santo Domingo, s/n, en horario de 9,00 a 14,00 horas. El plazo de presentación de proposiciones concluirá una vez que hayan transcurrido 15 días naturales contados a partir del siguiente a la presente publicación.

En el caso de utilizar el envío por correo o mensajería, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del

envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico a la dirección jmelalo@gobiernodecanarias.org, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el presente anuncio.

7.- Acto de apertura de proposiciones económicas: la apertura de las proposiciones económicas de los licitadores admitidos se realizará en la Sala de Juntas de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Economía y Hacienda en Las Palmas de Gran Canaria, calle Tomás Miller, 38, 4ª planta, llevándose a cabo a las 10,00 horas del séptimo día hábil contado a partir del siguiente de que se cumpla el plazo de presentación de proposiciones, siempre que no recaiga en sábado, en cuyo caso se celebrará el lunes siguiente.

8.- Documentación a presentar por los licitadores: la que figura detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de febrero de 2005.- La Secretaria General Técnica, Cristina de León Marrero.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

480 *Dirección General de Política Agroalimentaria.- Anuncio de 17 de febrero de 2005, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de la realización del diseño, decoración, montaje, desmontaje y almacenamiento del stand institucional de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, para la promoción de productos agroalimentarios de Canarias, en las ferias XIX Salón Internacional del Club de Gourmets 2005 y Salón Internacional del Vino.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Política Agroalimentaria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Política Agroalimentaria.

c) Número de expediente: 3-05-DSA.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto del contrato: realización del diseño, decoración, montaje, desmontaje y almacenamiento del stand institucional de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, destinado a la promoción de productos agroalimentarios de Canarias, en las ferias XIX Salón Internacional del Club de Gourmets 2005 y Salón Internacional del Vino, a celebrar ambas en Madrid entre los días 4 a 7 de abril, ambos inclusive, la primera, y 29 y 30 de noviembre y 1 de diciembre, la segunda.

b) División por lotes y número: no hay lotes.

c) Lugar de ejecución: Madrid.

d) Plazo de vigencia del contrato: el contrato tendrá un plazo de vigencia que se extenderá desde el día siguiente al de la constitución de la garantía definitiva depositada por el adjudicatario hasta la conclusión de las tareas de desmontaje del stand una vez finalizada la feria Salón Internacional del Vino.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto máximo de licitación es de ciento siete mil (107.000,00) euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

Dos mil ciento cuarenta (2.140,00) euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Unidad de Apoyo de la Dirección General de Política Agroalimentaria.

b) Domicilio: Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, planta 4ª.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (922) 475457, fax (922) 476739.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha del cierre del plazo de licitación.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación, en su caso: no procede.

b) Solvencia: según se detalla en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del octavo día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: según se detalla en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

2º) Domicilio: Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, planta 4ª.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

4º) Asimismo, las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso, se solicita a los licitadores que así lo hagan lo comuniquen expresamente a la Unidad de Apoyo de la Dirección General de Política Agroalimentaria, teléfono (922) 475457, fax (922) 476739.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses, a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: según se detalla en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Viceconsejería de Agricultura, Sala de Juntas.

b) Domicilio: Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, planta 3ª.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: tercer día hábil laborable, siguiente al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. Si hubiese proposiciones enviadas por correo, la apertura de ofertas tendrá lugar el undécimo día natural siguiente a la fecha de entrega de la correspondiente proposición en la Oficina de Correos y Telégrafos, salvo que dicho día fuese sábado o festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día laborable.

e) Hora: 11,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

No procede.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario del contrato.

12. PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas estarán disponibles, además de en las dependencias de la Dirección General de Política Agroalimentaria antes señaladas, en internet (www.gobiernodecanarias.org/pliegos), a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de febrero de 2005.-
El Director General de Política Agroalimentaria, Rodolfo Ríos Rull.

Sociedad Anónima de Promoción del Turismo, Naturaleza y Ocio

481 *ANUNCIO de 1 de febrero de 2005, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del mantenimiento y actualización de una base de datos de empresas, entidades y organismos públicos y privados, con relación directa con el sector turístico de Canarias, en los principales mercados emisores.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

Sociedad Anónima de Promoción del Turismo, Naturaleza y Ocio.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Concurrencia de ofertas para el mantenimiento y actualización de una base de datos de empresas, entidades y organismos públicos y privados, con re-

lación directa con el sector turístico de Canarias, en los principales mercados emisores.

b) Lugar de ejecución: Víctor Hugo, 60, 35006-Las Palmas de Gran Canaria.

c) Plazo de ejecución: ver bases de concurrencia.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Ver bases de concurrencia.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

No se aplica.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Sociedad Anónima de Promoción del Turismo, Naturaleza y Ocio.

b) Domicilio, localidad y código postal, teléfono y fax:

- Víctor Hugo, 60, 35006-Las Palmas de Gran Canaria.

- Teléfono: (928) 293698.

- Fax: (928) 293738.

c) Fecha límite de obtención de documentación e información: 28 de febrero de 2005.

7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación de solicitudes: 28 de febrero de 2005.

b) Documentación a presentar: ver bases de concurrencia.

c) Lugar de presentación: los indicados en el apartado 6.b) de la presente publicación.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: seis meses a partir de la apertura pública de proposiciones.

e) Admisión de variantes: no se admiten variantes.

8. APERTURA DE LAS OFERTAS.

Ver bases de concurrencia.

9. GASTOS DE ANUNCIOS.

De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 5 de las bases son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.U.E.

1 de febrero de 2005.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de febrero de 2005.- El Consejero Delegado, Francisco Ortega Gutiérrez.

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

482 *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 11 de febrero de 2005, relativa al resultado de la adjudicación del servicio de mantenimiento del césped del polideportivo central de la Universidad de La Laguna.- Expte. nº 133/04.*

La Universidad de La Laguna ha resuelto adjudicar el servicio de mantenimiento del césped del polideportivo central de la Universidad de La Laguna (expediente nº 133/04), convocado por Resolución del Rectorado de fecha 20 de diciembre de 2004 (B.O.C. nº 4, de 7.1.05), a la empresa Herba Ingenieros, S.L. por un importe de treinta y siete mil quinientos (37.500) euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Laguna, a 11 de febrero de 2005.- El Rector, Ángel M. Gutiérrez Navarro.

Otros anuncios

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

483 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 10 de febrero de 2005, por el que se notifica la Resolución de 12 de enero de 2005, que acuerda la iniciación del expediente sancionador PV-014/2004 a D. Manuel Rodríguez Sánchez.*

No habiéndose podido practicar la notificación de la referida Resolución de 12 de enero de 2005, a D. Manuel Rodríguez Sánchez, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

DENUNCIADO: D. Manuel Rodríguez Sánchez.

ASUNTO: iniciación de expediente sancionador por infracción en materia de ordenación del sector pesquero y de comercialización de productos pesqueros nº PV-014/2004.

Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca, de 12 de enero de 2005, por la que se acuerda la iniciación del expediente sancionador PV-014/2004 a D. Manuel Rodríguez Sánchez.

Vista el acta de denuncia nº 534, formulada por los Guardias Civiles del Servicio de Protección de la Naturaleza (Patrulla Seprona Santa María de Guía), con D.N.I. 07.943.460 y 42.801.721, a D. Manuel Rodríguez Sánchez según escrito de la Dirección General de la Guardia Civil de fecha 16 de junio de 2004, que tuvo entrada en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación con fecha 29 de junio de 2004 (Registro de entrada nº 489247-AGSG- 41141) con motivo de haberse observado la comisión de hechos presuntamente constitutivos de una infracción administrativa, por vulneración de la legislación vigente en materia de comercialización de productos pesqueros, y en base a los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Al prestar servicio la Patrulla Seprona de Santa María de Guía, formada por los Guardias Civiles mencionados, en el término municipal de Gáldar (Las Palmas de Gran Canaria), el día 6 de junio de 2004, siendo las 20,10 horas, se procedió a la inspección del vehículo frigorífico GC-6689-BW, el cual transportaba cuarenta kilos de pescado fresco, aproximadamente, según manifestación del transportista, por lo que se procedió a la comprobación de la carga, observando como efectivamente todo era pescado fresco y de talla reglamentaria, careciendo las cajas de etiquetas identificativas. Preguntado por la procedencia de dichos pescados manifiesta que los trae de San Nicolás de Tolentino, que posee una embarcación y que lo quiere para proceder a su venta en Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo.- Que el denunciado es D. Manuel Rodríguez Sánchez (N.I.F. 42.622.114-D), con domicilio en la calle Cruz de Piedra, bloque 15-11-A del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

Tercero.- En la iniciación del presente expediente sancionador, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto), y demás de general aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para incoación y resolución del presente expediente sancionador, le viene atribuida a la Viceconsejería de Pesca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 29 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Segundo.- El artículo 4 del Real Decreto 121/2004, de 23 de enero, sobre la identificación de los productos de la pesca, de la acuicultura y del marisqueo vivos, frescos, refrigerados o cocidos (B.O.E. de 5 de febrero), que deroga el Real Decreto 331/1999, de 26 de febrero, de normalización y tipificación de los productos de la pesca, frescos, refrigerados o cocidos, dispone que todos los productos pesqueros vivos, frescos, refrigerados o cocidos, deberán llevar en el envase o embalaje correspondiente, y en lugar visible, la etiqueta especificada en el anexo I del citado Real Decreto, cuyas dimensiones mínimas han de ser de 9,5 centímetros de longitud por 4 centímetros de altura, en la que en caracteres legibles e indelebles se contemplen como mínimo las especificaciones contenidas en el citado artículo. La citada etiqueta ha de constar en el embalaje en su primera puesta a la venta, teniendo que acompañar al producto en las diversas fases de comercialización desde dicha primera venta o puesta en el mercado hasta el consumidor final, incluyendo el transporte y distribución.

Tercero.- La Disposición Adicional Primera de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23.4.03), relativa a la ordenación del sector pesquero y comercialización de los productos pesqueros, dispone que: "sin perjuicio de la aplicación directa de la normativa básica estatal, en materia de ordenación pesquera relati-

va a la flota pesquera, establecimientos de puertos base y cambio de base, puertos de desembarque y primera venta de los productos pesqueros, así como en materia de comercialización de productos pesqueros, será de aplicación la restante legislación del Estado”.

Las infracciones en materia de ordenación del sector pesquero y de comercialización de productos pesqueros, vienen recogidas en el Título V, Capítulo III de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado (B.O.E. nº 75, de 28 de marzo).

Cuarto.- La falta de etiquetado en los términos descritos en el acta de denuncia incoada por la Guardia Civil y transcritos en el apartado primero de los antecedentes de hecho, constituye una presunta infracción grave al artículo 99 de la Ley 3/2001, por incumplimiento de sus apartado m): “la identificación incorrecta en las cajas o embalajes de las especies contenidas”, el importe de la sanción, que en su caso proceda, oscilará entre 301 a 60.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.2 del texto legal citado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

R E S U E L V O:

Primero.- Ordenar la iniciación de expediente sancionador nº PV-014/2004 contra D. Manuel Rodríguez Sánchez (N.I.F. 42.622.114-D) incurriendo en la infracción prevista en el artículo 99, apartado m), de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.

Segundo.- Nombrar Instructora del expediente a Dña. María Luisa Ramos Soriano (Administradora General del Servicio de Desarrollo Pesquero), haciendo debida indicación, en cuanto al régimen de recusación al artículo 29 de la Ley 30/1992.

Tercero.- Notificar la iniciación del presente expediente sancionador al interesado indicándole que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1.398/1993, dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente acuerdo, para aportar ante esta Viceconsejería de Pesca cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de febrero de 2005.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

484 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 10 de febrero de 2005, por el que se notifica la Resolución de 10 de febrero de 2005, que acuerda la iniciación del expediente sancionador PV-037/2004 a D. Andrés Adolfo Izquier Santana.*

No habiéndose podido practicar la notificación de la referida Resolución de 10 de febrero de 2005, a D. Andrés Adolfo Izquier Santana, al ignorarse el lugar de la notificación, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

DENUNCIADO: D. Andrés Adolfo Izquier Santana.

ASUNTO: iniciación de expediente sancionador por infracción en materia de ordenación del sector pesquero y de comercialización de productos pesqueros nº PV-037/2004.

Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca, de 10 de febrero de 2005, por la que se acuerda la iniciación del expediente sancionador PV-037/2004 a D. Andrés Adolfo Izquier Santana.

Vista el acta de denuncia nº 16245/2004, formulada por los policías actuantes números 54462 y 54444 de la Jefatura de la Policía Local del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (anomalías y denuncias), a D. Andrés Adolfo Izquier Santana según escrito de la Jefatura de la Policía Local de fecha 1 de diciembre de 2004, que tuvo entrada en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación con fecha 16 de diciembre de 2004 (registro de entrada nº 983092 AGSG-79054) con motivo de haberse observado la comisión de hechos presuntamente constitutivos de una infracción administrativa, por vulneración de la legislación vigente en materia de comercialización de productos pesqueros, y en base a los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Al prestar servicio la Policía Local del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, formada por los policías mencionados, en el Confital nº 1, distrito de La Isleta (Las Palmas de Gran Canaria), el día 19 de octubre de 2004, siendo las

8,00 horas, los agentes observaron un pesquero que realizaba labores de descarga de pescado, almacenándolo en un furgón frigorífico. Los actuantes, después de realizar las gestiones pertinentes a través del Seprona, procedieron a identificar y requerir al conductor de dicho furgón, quien manifestó que descargaban la mercancía en dicho lugar debido a que en el muelle perdían mucho tiempo. El propietario de la embarcación no pudo ser identificado, razón por la que los policías se dirigieron a “capitanía marítima” y a través de la matrícula del barco “GC-1 5-00 BENTAJUIT” se consiguió identificar al propietario (D. Andrés Adolfo Izquier Santana). La mercancía descargada se trataba de 16 cajas de pescado transportadas en el vehículo frigorífico con matrícula GC-4918-CJ, marca Toyota Dyna 150 de color blanco, las cuales llevarían hasta el mercado central.

Segundo.- Que el denunciado es D. Andrés Adolfo Izquier Santana (N.I.F. 42.454.175-Q), de ignorado domicilio.

Tercero.- En la iniciación del presente expediente sancionador, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), y en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto), y demás de general aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para la incoación y resolución del presente expediente sancionador, le viene atribuida a la Viceconsejería de Pesca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 29 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Segundo.- La Disposición Adicional Primera de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23.4.03), relativa a la ordenación del sector pesquero y comercialización de los productos pesqueros, dispone que: “sin perjuicio de la aplicación directa de la normativa básica estatal, en materia de ordenación pesquera relativa a la flota pesquera, establecimientos de puertos base y cambio de base, puertos de desembarque y primera venta de los productos pesqueros, así como en materia de comercialización de productos pes-

queros, será de aplicación la restante legislación del Estado”.

Las infracciones en materia de ordenación del sector pesquero y de comercialización de productos pesqueros, vienen recogidas en el Título V, Capítulo III de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado (B.O.E. nº 75, de 28 de marzo).

Tercero.- Respecto al desembarque de los productos pesqueros en el Confital, el artículo 2 del Real Decreto 1.998/1995, de 7 de diciembre, por el que se dictan las normas para el control de la primera venta de los productos pesqueros, establece que: “Queda prohibido el desembarque de productos de la pesca fuera de los muelles destinados a estos tráficó en cada puerto, excepto para los productos congelados o transformados a bordo que podrán ser desembarcados en los lugares autorizados al efecto por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, de acuerdo con las Autoridades Portuarias desde el punto de vista de la ordenación de los tráficó portuarios.

En el caso de productos pesqueros congelados o transformados a bordo, la Autoridad Portuaria comunicará las cantidades desembarcadas, de acuerdo con los manifiestos de carga, a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas”.

El artículo 2, apartado 1 del Decreto 155/2001, de 23 de julio, por el que se regula el proceso de primera venta de los productos pesqueros desembarcados en los puertos de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Régimen de Explotación de las lonjas pesqueras de titularidad pública, establece: “1. Los puertos de desembarque de los productos de la pesca se determinarán, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, por la Consejería competente en materia de pesca”.

La Orden de 1 de julio de 2002, por la que se determinan los puertos de desembarque de los productos de la pesca en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, no incluye entre los puertos de desembarque de los productos de la pesca el del Confital.

Cuarto.- El artículo 22 del Decreto 155/2001, de 23 de julio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.C. nº 101, de 6 de agosto), por el que se regula el proceso de primera venta de los productos pesqueros desembarcados en los puertos de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Régimen de Explotación de las lonjas pesqueras de titularidad pública, dispone que las infracciones administrativas que se cometan contra lo establecido en este Decreto en materia de primera venta y demás normas complementarias o de desarrollo

del mismo, serán sancionadas con arreglo a lo previsto en el Título V de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado y demás normas que se dicten en desarrollo de la misma.

Quinto.- El ilícito administrativo constatado constituye una infracción calificada como grave en el artículo 99 de la Ley 3/2001, por incumplimiento de sus apartado: "1) el desembarque o descarga de especies y productos pesqueros en condiciones distintas de las establecidas legalmente," el importe de la sanción, que en su caso proceda, oscilará entre 301 a 60.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.2 del texto legal citado.

Sexto.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), se informa de los siguientes extremos referentes a la tramitación del procedimiento:

- Plazo máximo para resolver y notificar: 6 meses desde el inicio del expediente de procedimiento sancionador.

- Efectos de la falta de resolución expresa: archivo de actuaciones por caducidad.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

R E S U E L V O:

Primero.- Ordenar la iniciación de expediente sancionador nº PV-037/2004 contra D. Andrés Adolfo Izquier Santana (D.N.I. 42.454.175-Q), de ignorado domicilio, incurriendo en la infracción prevista en el artículo 99, apartado 1), de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.

Segundo.- Nombrar Instructora del expediente a Dña. María Luisa Ramos Soriano (Administradora General del Servicio de Desarrollo Pesquero), haciendo debida indicación, en cuanto al régimen de recusación al artículo 29 de la Ley 30/1992.

Tercero.- Notificar la iniciación del presente expediente sancionador al interesado indicándole que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1.398/1993, dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente acuerdo, para aportar ante esta Viceconsejería de Pesca cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime con-

veniente y, en su caso proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de febrero de 2005.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

485 *Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa.- Anuncio de 2 de febrero de 2005, relativo a notificación de requerimiento realizado al centro privado concertado San Agustín, para proceder a la justificación de las cantidades que, por el concepto de "otros gastos", perciben los centros concertados de Canarias, mediante Órdenes de 12 de septiembre de 1988, de 29 de junio de 1989 y de 31 de agosto de 1990, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación del citado requerimiento de justificación de subvenciones en el domicilio que figura en el expediente incoado por la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a la misma que con fecha 31 de agosto de 2004, fue efectuado el requerimiento del tenor literal siguiente:

De acuerdo con las previsiones del artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y en relación con la justificación de gastos de funcionamiento para el curso 2001/2002, conforme a la Orden de 31 de diciembre de 1990, por la que se regula el procedimiento de justificación de las cantidades que, por el concepto de "Otros gastos", perciben los centros concertados de Canarias (B.O.C. nº 16, de 6.2.91), para el centro concertado San Agustín, dirijo a usted el presente requerimiento para que, en el plazo de diez días, computados a partir del día siguiente a la notificación del presente, subsane lo siguiente:

El centro concertado deberá presentar en el plazo determinado la documentación descrita en el

artículo quinto de la Orden mencionada, en original o copia compulsada, por las siguientes cantidades:

1) Cursos 1988-1989, 1989-90 y 1990-91 (primer trimestre): 45.395,27 euros.

2) Período enero-marzo 1991: 9.168,08 euros de 9.168,08 euros.

3) Período abril-septiembre 1991: 18.336,10 euros.

Pongo en su conocimiento que en el supuesto de no proceder a la presentación de la documentación solicitada, en el plazo exigido, se procederá al reintegro de la subvención en los términos establecidos en el artículo 35.1.d) del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31 de diciembre).

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de febrero de 2005.- El Director General de Centros e Infraestructura Educativa, Higinio Rafael Hernández Álvarez.

Consejería de Sanidad

486 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 14 de febrero de 2005, relativo a notificación de los emplazamientos a los interesados en el recurso contencioso-administrativo que se sigue en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno de Las Palmas de Gran Canaria bajo el nº 776/2004 seguido por Dña. Adriana Salesansky Davidovsky contra la Orden de 11 de junio de 2004, por la que se desestima el recurso de alzada contra Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud, de 15 de noviembre de 2003, de finalización de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de Facultativos Especialistas de Área en Psiquiatría.*

Habiendo sido intentada la notificación de los emplazamientos a los siguientes interesados: D. Manuel Ajoy Chao, D. Xavier Eduardo Arosemena Baquerizo, D. José Luis Cano Muños, Dña. Ascensión Carrión Salas, D. Antonio Concepción Cáceres, Dña. Helena Fariñas Rodríguez, D. Miguel Ángel Martínez Antón, Dña. Beatriz Martínez Pascual, Dña. Lourdes Morante Hernández, D. Fed-

rico Manuel Reina Díez, D. Juan Elías Sánchez Armas y D. Matías Ybarzábal Mesa, en el Procedimiento Abreviado nº 776/2004, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno de Las Palmas de Gran Canaria, a instancia de Dña. Adriana Salesansky Davidovsky contra la Orden de 11 de junio de 2004, por la que se desestima el recurso de alzada contra Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud de 15 de noviembre de 2003, de finalización de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de Facultativos Especialistas de Área en Psiquiatría, sin que haya sido recibida por éstos, es por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación, del tenor literal siguiente:

“Como parte interesada en el recurso contencioso-administrativo nº 776/2004 seguido por Dña. Adriana Salesansky Davidovsky, contra Orden de 11 de junio de 2004, por la que se desestima recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud de 15 de noviembre de 2003, de finalización de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Psiquiatría en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se le emplaza para que pueda comparecer y personarse si lo estima conveniente, en los autos referidos, en el plazo de nueve días desde la recepción de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno de Las Palmas de Gran Canaria, sito en la Plaza de San Agustín, 6, de dicha capital.- Santa Cruz de Tenerife, a 9 de diciembre de 2004.- La Secretaria General Técnica, Sulbey González González, firmada y rubricada.”

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de febrero de 2005.- La Secretaria General Técnica, Sulbey González González.

487 *Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio de 10 de febrero de 2005, relativo a notificación a Dña. Carmen Luisa Betancor Arocha de la Resolución de 24 de noviembre de 2004, por la que no se admite a trámite la reclamación presentada.*

Intentada sin que se haya podido practicar la notificación de la Resolución del expediente de responsabilidad patrimonial nº 114/02 en el domicilio obrante en el mencionado expediente se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación de este anuncio, a poner en conocimiento de Dña. Carmen Luisa Betancor Arocha que podrá comparecer en el plazo de diez días siguientes a su publicación, en la sede de esta Secretaría General sita en la Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, de Las Palmas de Gran Canaria para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de febrero de 2005.- La Secretaria General, María Teresa Larrea Díez.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

488 *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 1 de febrero de 2005, relativo a notificación de la Resolución de 23 de marzo de 2004, por la que se pone fin al procedimiento ante esta Dirección General, poniéndolo en conocimiento a Dña. Narcisca Pérez Esteban.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución de fecha 20 de diciembre de 2004, registrada bajo el nº 310, por la que se pone fin al procedimiento incoado por esta Dirección General de Protección del Menor y la Familia, en el domicilio obrante en el mencionado expediente, se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de Dña. Narcisca Pérez Esteban, que podrá comparecer, en el plazo de diez días siguientes a la publicación, en la sede de esta Dirección General, sita en calle Profesor Agustín Millares Carló, 18, Edificio de Usos Múltiples II, segunda planta, Las Palmas de Gran Canaria, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de febrero de 2005.- La Directora General de Protección del Menor y la Familia, María del Mar Arévalo Araya.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

489 *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de febrero de 2005, sobre notificación de resolución de la denuncia presentada por D. Julio Calixto Santana relativa al expediente DA: 01/0202 sobre facturaciones de suministro de agua.*

Habiéndose dictado Resolución, sobre denuncia por facturación excesiva del suministro de agua interpuesta por D. Julio Calixto Santana, recaída en el expediente de referencia DA: 01/0202 e intentada la notificación de la misma al denunciado, sin éxito, es por lo que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, esta Dirección General de Industria y Energía,

R E S U E L V E:

1.- Remitir la resolución anexa al Ilmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para su publicación en el tablón de edictos.

2.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de febrero de 2005.- El Director General de Industria y Energía, Celso Perdomo González.

A N E X O

Visto el expediente incoado a instancias de D. Julio Calixto Santana de fecha 30 de marzo de 2001 y con número de expediente DA-01/0202, presentado en esta Dirección General de Industria y Energía, por medio del cual viene a expresar su disconformidad con las facturaciones giradas por la entidad suministradora EMALSA, prestataria del servicio de aguas de Las Palmas de Gran Canaria, y visto el Informe de la Sección de Recursos Hidráulicos de fecha 9 de abril de 2002.

Resultando que siendo las 9,00 horas del día 11 de junio de 2001, y a instancia de la citada denuncia, por personal técnico de esta Dirección General, ha sido verificado en armario de contadores sito en calle Domingo Padrón, 1, el contador marca: A. LOEMBERG; tipo: AL; clase: B; Qn: 1,5 m³/h; calibre: 13 m/m; número de serie: 0328212; año de

fabricación: 1990; con precinto de verificación primitiva; y con lecturas, inicial de 2001, 625 m³, y final de 2001, 725 m³, con un volumen pasado de 100 litros, y en presencia de D. Julio Calixto Santana, en representación del abonado Comunidad de Propietarios Cruz de Piedra resulta que dicho contador de agua funciona con un error de $\pm 0\%$ (error máximo tolerado $Q_t \leq Q \leq Q_{\max} = \pm 2\%$).

Resultando que con fecha 22 de agosto de 2001, EMALSA informa a esta Dirección General sobre la referida denuncia en el sentido de acompañar datos del abonado y del contador instalado, así como histórico de los contadores instalados, de las lecturas tomadas y de las facturaciones giradas del abonado nº 15.16.18.054.18.

Considerando que, de acuerdo con los puntos 2.1 y 3.1 del anexo de la Orden de 28 de diciembre de 1988 (B.O.E. de 6.3.89), por la que se regulan los contadores de agua fría y aplica la Directiva 75/33/CEE de fecha 17 de diciembre de 1974, los contadores deberán fabricarse de manera que se ajusten a las prescripciones de la citada disposición en condiciones normales de uso, es decir, el contador debe funcionar regularmente con un error máximo tolerado dentro del rango $Q_t \leq Q \leq Q_{\max} = \pm 2\%$.

Considerando lo dispuesto en la Orden de 28 de diciembre de 1988 (B.O.E. nº 55, de 6.3.99), por la que se regulan los contadores de agua fría e incorpora al derecho interno español la Directiva 75/33/CEE, de 17 de diciembre de 1974, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre contadores de agua fría, en concreto lo señalado en el punto 2.1 "errores máximos tolerados" del apartado II "Características metro-lógicas", donde se señala, que: "Los errores de medida se indican en porcentaje y son iguales a $((V_i - V_a)/V_a) \times 100$, siendo V_i el valor del volumen indicado por el contador y V_a el valor convencionalmente verdadero del volumen real que ha pasado por el contador, expresados en la misma unidad y a la misma temperatura" y "Los errores máximos tolerados son los incluidos en la tabla siguiente:

Caudal: $Q_{\min} \leq Q < Q_t$.
Error máximo tolerado porcentaje: ± 5 .

Caudal: $Q_t \leq Q \leq Q_{\max}$.
Error máximo tolerado porcentaje: ± 2 .

En el caso de que los errores obtenidos, en todo el campo de medida del contador, sean del mismo signo, los errores máximos tolerados serán la mitad de los indicados en la tabla anterior".

Considerando lo dispuesto en la Disposición Derogatoria Única, apartado A) del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. nº 310, de 27.12.00), por la que se establece la derogación del: "Decreto de 12 de marzo de 1954, por el que se aprueba el texto unificado del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía", así como en el párrafo final de la citada Disposición Derogatoria donde se establece que: "Asimismo, queda derogada cualquier otra disposición de igual o menor rango en lo que se oponga al presente Real Decreto".

Considerando que a fecha de hoy no se ha dictado norma complementaria que haga extensivo los preceptos en materia eléctrica regulados en el citado Real Decreto 1.955/2000 a los suministros de agua, lo que imposibilita la aplicabilidad del citado Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, a los suministros de agua, tal y como se desprende de las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas 15 de octubre de 1988 (Ar. 10336), 2 de noviembre de 1988 (Ar. 10235) y 9 de marzo de 1989 (Ar. 2209), dictadas en un supuesto similar al actual.

Considerando que actualmente se carece de marco legal o reglamentario, tanto de ámbito nacional como autonómico que regule los derechos y obligaciones de los abonados y entidades o empresas suministradoras del suministro de abastecimiento público de agua, tal como hasta su derogación expresa venía realizando el derogado Decreto de 12 de marzo de 1954, con excepción de lo señalado en los Reglamentos de Servicios de los entes locales, lo que imposibilita un claro pronunciamiento sobre la reclamación formulada por el abonado ante esta Consejería.

Por lo cual esta Dirección General de Industria y Energía, en el ejercicio de sus competencias,

R E S U E L V E:

1º) De acuerdo con el punto 2.1 del anexo de la Orden de 28 de diciembre de 1988 y a la vista del acta de verificación del contador nº 0328212, del que se deduce un error comprobado de funcionamiento de $\pm 0\%$, se considera que el funcionamiento del citado contador sí es reglamentario.

2º) A la vista de que los criterios de facturación establecidos en el artículo 46 del Decreto de 12 de marzo de 1954, han sido derogados expresamente por el Real Decreto 1.955/2000, esta Dirección General entiende que por Emalsa se deberá proceder a la facturación de los consumos registrados por

el contador antes verificado, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento para el Servicio Municipal de Abastecimiento de Aguas de Las Palmas de Gran Canaria, y en caso de discrepancia del abonado con la empresa suministradora podrá formularse la oportuna reclamación, bien ante el Ilustre Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, titular del servicio de aguas, o bien indistintamente ante la Jurisdicción Civil competente.

Por el Servicio competente se notificará a los interesados la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Viceconsejero de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente Resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse, conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.- El Director General de Industria y Energía, p.d.f., el Jefe de Servicio de Seguridad Industrial (Resolución de 21.11.01), Manuel Sánchez Rodríguez.

490 *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de febrero de 2005, sobre notificación de Resolución de la denuncia presentada por Dña. Adelaida Barrera Morales relativa al expediente DA: 02/0170 sobre facturaciones de suministro de agua.*

Habiéndose dictado Resolución sobre denuncia por facturación excesiva del suministro de agua interpuesta por Dña. Adelaida Barrera Morales, recaída en el expediente de referencia DA: 02/0170, e intentada la notificación de la misma al denunciado, sin éxito, es por lo que a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, esta Dirección General de Industria y Energía,

RESUELVE:

1.- Remitir la Resolución anexa al Ilmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para su publicación en el tablón de edictos.

2.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de febrero de 2005.- El Director General de Industria y Energía, Celso Perdomo González.

A N E X O

Visto el expediente incoado a instancias de Dña. Adelaida Barrera Morales de fecha 3 de abril de 2002 y con número de expediente DA-02/0170, presentado en esta Dirección General de Industria y Energía, por medio del cual viene a expresar su disconformidad con las facturaciones giradas por la entidad suministradora EMALSA, prestataria del servicio de aguas de Las Palmas de Gran Canaria, y visto el Informe del Jefe de Sección de Recursos Hidráulicos de fecha 22 de enero de 2004.

Resultando que, a instancia de la citada denuncia, por personal técnico de esta Dirección General, ha sido verificado en Labo. Verif. Oficial de Las Torres sito en calle Franchy y Roca, 59, el contador marca: CONTAGUA; tipo: DNN; clase: B; Qn: 0,6 m³/h; calibre: 7 m/m; número de serie: 98609555; año de fabricación: 1998; con precinto de verificación primitiva; y con lecturas, inicial de 359,753 m³, y final de 359,984 m³, y en presencia de no consta en el acta, en representación del abonado Dña. Adelaida Barrera Morales resulta que dicho contador de agua funciona con un error de +0,90% (error máximo tolerado $Q_t \leq Q \leq Q_{max} = \pm 2\%$).

Resultando que se aprecia error en los porcentajes de errores máximos permitidos, en %, señalados en el acta de verificación de fecha 22 de diciembre de 2003, correspondiente al expediente nº DA-02/170, consistente en señalarse unos e.m.p. en % del $\pm 5\%$ (para Error Qn) y del $\pm 2\%$ (para Error $Q_{min} < Q < Q_t$ y Error $Q_t < Q < Q_{max}$); cuando a la vista de los valores de errores máximos permitidos señalados en la citada Orden de 28 de diciembre de 1988, éstos serían en realidad de $\pm 5\%$ (para Error $Q_{min} \leq Q < Q_t$) y del $\pm 2\%$ (para Error Qn y Error $Q_t \leq Q \leq Q_{max}$).

Considerando lo dispuesto en la Orden de 28 de diciembre de 1988 (B.O.E. nº 55, de 6.3.99), por la que se regulan los contadores de agua fría e incorpora al derecho interno español la Directiva 75/33/CEE, de 17 de diciembre de 1974, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre contadores de agua fría, en concreto lo señalado en el punto 2.1 "errores máximos tolerados" del apartado II "Características metro-

lógicas”, donde se señala, que: “Los errores de medida se indican en porcentaje y son iguales a $((V_i - V_a)/V_a) \times 100$, siendo V_i el valor del volumen indicado por el contador y V_a el valor convencionalmente verdadero del volumen real que ha pasado por el contador, expresados en la misma unidad y a la misma temperatura” y “Los errores máximos tolerados son los incluidos en la tabla siguiente:

Caudal: $Q_{min} \leq Q < Q_t$.
Error máximo tolerado porcentaje: ± 5 .

Caudal: $Q_t \leq Q \leq Q_{max}$.
Error máximo tolerado porcentaje: ± 2 .

En el caso de que los errores obtenidos, en todo el campo de medida del contador, sean del mismo signo, los errores máximos tolerados serán la mitad de los indicados en la tabla anterior”.

Considerando que, de acuerdo con los puntos 2.1 y 3.1 del anexo de la Orden de 28 de diciembre de 1988 (B.O.E. de 6.3.89), por la que se regulan los contadores de agua fría y aplica la Directiva 75/33/CEE de fecha 17 de diciembre de 1974, los contadores deberán fabricarse de manera que se ajusten a las prescripciones de la citada disposición en condiciones normales de uso, es decir, el contador debe funcionar regularmente con un error máximo tolerado dentro del rango $Q_t \leq Q \leq Q_{max} \pm 2\%$.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Derogatoria Única, apartado A) del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. nº 310, de 27.12.00), por la que se establece la derogación del: “Decreto de 12 de marzo de 1954, por el que se aprueba el texto unificado del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía”, así como en el párrafo final de la citada Disposición Derogatoria donde se establece que: “Asimismo, queda derogada cualquier otra disposición de igual o menor rango en lo que se oponga al presente Real Decreto”.

Considerando que a fecha de hoy no se ha dictado norma complementaria que haga extensivo los preceptos en materia eléctrica regulados en el citado Real Decreto 1.955/2000 a los suministros de agua, lo que imposibilita la aplicabilidad del citado Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, a los suministros de agua, tal y como se desprende de las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas 15 de octubre de 1988 (Ar. 10336), 2 de noviembre de 1988 (Ar. 10235) y 9 de marzo de 1989 (Ar. 2209), dictadas en un supuesto similar al actual.

Considerando que actualmente se carece de marco legal o reglamentario, tanto de ámbito nacional como autonómico que regule los derechos y obligaciones de los abonados y entidades o empresas suministradoras del suministro de abastecimiento público de agua, tal como hasta su derogación expresa venía realizando el derogado Decreto de 12 de marzo de 1954, con excepción de lo señalado en los Reglamentos de Servicios de los entes locales, lo que imposibilita un claro pronunciamiento sobre la reclamación formulada por el abonado ante esta Consejería.

Considerando que el artículo 105.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala que: “La Administración podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”; por lo que ha de procederse a corregir el acta de verificación de fecha 22 de diciembre de 2003, en sentido de considerar como porcentaje de errores máximos permitidos al contador verificado, nº 98-609555, expediente DA-02/170, los e.m.p. de $\pm 5,00\%$ (para Error $Q_{min} \leq Q < Q_t$); del $\pm 2,00\%$ (para Error Q_n) y del $\pm 2,00\%$ (para Error $Q_t \leq Q \leq Q_{max}$).

Por lo cual esta Dirección General de Industria y Energía, en el ejercicio de sus competencias,

RESUELVE:

1º) De acuerdo con el punto 2.1 del anexo de la Orden de 28 de diciembre de 1988 y a la vista del acta de verificación del contador nº 98-609555, del que se deducen unos errores comprobados en los ensayos estipulados de su funcionamiento de:

Error $Q_n = + 0,20\%$ (e.m.p. = $\pm 2\%$).

Error $Q_{min} \leq Q < Q_t = - 1,00\%$ (e.m.p. = $\pm 5\%$).

Error $Q_t \leq Q \leq Q_{max} = + 0,90\%$ (e.m.p. = $\pm 2\%$)

por lo que se considera que el funcionamiento del citado contador sí es reglamentario.

2º) A la vista de que los criterios de facturación establecidos en el artículo 46 del Decreto de 12 de marzo de 1954, han sido derogados expresamente por el Real Decreto 1.955/2000, esta Dirección General entiende que por EMALSA se deberá proceder a la facturación de los consumos registrados por el contador antes verificado, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento para el Servicio Mu-

nicipal de Abastecimiento de Aguas de Las Palmas de Gran Canaria, y en caso de discrepancia del abonado con la empresa suministradora podrá formularse la oportuna reclamación, bien ante el Ilustre Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, titular del servicio de aguas, o bien indistintamente ante la Jurisdicción Civil competente.

Por el Servicio competente se notificará a los interesados la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Viceconsejero de Industria y Nuevas Tecnologías en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse, conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.- El Director General de Industria y Energía, p.d.f., el Jefe de Servicio de Seguridad Industrial (Resolución de 21.11.01), Manuel Sánchez Rodríguez.

491 *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de febrero de 2005, sobre notificación de resolución de la denuncia formulada por Dña. Naira del Pino León Medina relativa al expediente DA: 02/0174 sobre facturaciones de suministro de agua.*

Habiéndose dictado Resolución sobre denuncia por facturación excesiva del suministro de agua interpuesta por Dña. Naira del Pino León Medina, recaída en el expediente de referencia DA: 02/0174, e intentada la notificación de la misma al denunciado, sin éxito, es por lo que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, esta Dirección General de Industria y Energía,

RESUELVE:

1.- Remitir la resolución anexa al Ilmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para su publicación en el tablón de edictos.

2.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de febrero de 2005.- El Director General de Industria y Energía, Celso Perdomo González.

A N E X O

Visto el expediente incoado a instancias de Dña. Naira del Pino León Medina de fecha 8 de abril de 2002 y con número de expediente DA-02/0174, presentado en esta Dirección General de Industria y Energía, por medio del cual viene a expresar su disconformidad con las facturaciones giradas por la entidad suministradora EMALSA, prestataria del servicio de aguas de Las Palmas de Gran Canaria, y visto el Informe del Jefe de Sección de Recursos Hidráulicos de fecha 22 de enero de 2004.

Resultando que, a instancia de la citada denuncia, por personal técnico de esta Dirección General, ha sido verificado en Labo. Verif. Oficial de las Torres sito en calle Gordillo, 38, el contador marca: SCHLUMBERGER; tipo: UNIMAG; clase: B; Qn: 1,5 m³/h; calibre: 13 m/m; número de serie: 98326583; año de fabricación: 1998; con precinto de verificación primitiva; y con lecturas, inicial de 351,246 m³, y final de 351,559 m³, y en presencia de no consta en el acta, en representación del abonado Dña. Naira del Pino León Medina resulta que dicho contador de agua funciona con un error de + 11,65% (error máximo tolerado $Q_t \leq Q \leq Q_{max} = \pm 2 \%$).

Resultando que se aprecia error en los porcentajes de errores máximos permitidos, en %, señalados en el acta de verificación de fecha 22 de diciembre de 2003 correspondiente al expediente nº DA-02/174, consistente el mismo en señalarse unos e.m.p. en % del $\pm 5\%$ (para Error Qn) y del $\pm 2\%$ (para Error $Q_{min} < Q < Q_t$ y Error $Q_t < Q < Q_{max}$); cuando a la vista de los valores de errores máximos permitidos señalados en la citada Orden de 28 de diciembre de 1988, éstos serían en realidad de $\pm 5\%$ (para Error $Q_{min} \leq Q < Q_t$) y del $\pm 2\%$ (para Error Qn y Error $Q_t \leq Q \leq Q_{max}$); y que en el presente caso, al ser los errores obtenidos del mismo signo, dichos errores se han de considerar en la mitad de sus cuantías, por lo que estos errores máximos permitidos que debieron señalarse en el citado acta serían los señalados a continuación: $\pm 2,50\%$ (para Error $Q_{min} \leq Q < Q_t$); del $\pm 1\%$ (para Error Qn) y del $\pm 1\%$ (para Error $Q_t \leq Q \leq Q_{max}$).

Considerando lo dispuesto en la Orden de 28 de diciembre de 1988 (B.O.E. nº 55, de 6.3.99), por la que se regulan los contadores de agua fría e incorpora al derecho interno español la Directiva 75/33/CEE, de 17 de diciembre de 1974, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre contadores de agua fría, en concreto lo señalado en el punto 2.1 "errores máximos tolerados" del apartado II "Características metrológicas", donde se señala, que: "Los errores de medida se indican en porcentaje y son iguales a $((V_i - V_a)/V_a) \times 100$, siendo V_i el valor del volumen indicado por el contador y V_a el valor convencionalmente verdadero del volumen real que ha pasado por el contador, expresados en la misma unidad y a la misma temperatura" y "Los errores máximos tolerados son los incluidos en la tabla siguiente:

Caudal: $Q_{min} \leq Q < Q_t$.
Error máximo tolerado porcentaje: ± 5 .

Caudal: $Q_t \leq Q \leq Q_{max}$.
Error máximo tolerado porcentaje: ± 2 .

En el caso de que los errores obtenidos, en todo el campo de medida del contador, sean del mismo signo, los errores máximos tolerados serán la mitad de los indicados en la tabla anterior".

Considerando que, de acuerdo con los puntos 2.1 y 3.1. del anexo de la Orden de 28 de diciembre de 1988 (B.O.E. de 6.3.89), por la que se regulan los contadores de agua fría y aplica la Directiva 75/33/CEE de fecha 17 de diciembre de 1974, los contadores deberán fabricarse de manera que se ajusten a las prescripciones de la citada disposición en condiciones normales de uso, es decir, el contador debe funcionar regularmente con un error máximo tolerado dentro del rango $Q_t \leq Q \leq Q_{max} = \pm 2 \%$.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Derogatoria Única, apartado A) del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. nº 310, de 27.12.00), por la que se establece la derogación del: "Decreto de 12 de marzo de 1954, por el que se aprueba el texto unificado del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía", así como en el párrafo final de la citada Disposición Derogatoria donde se establece que: "Asimismo, queda derogada cualquier otra disposición

de igual o menor rango en lo que se oponga al presente Real Decreto".

Considerando que a fecha de hoy no se ha dictado norma complementaria que haga extensivo los preceptos en materia eléctrica regulados en el citado Real Decreto 1.955/2000 a los suministros de agua, lo que imposibilita la aplicabilidad del citado Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, a los suministros de agua, tal y como se desprende de las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas 15 de octubre de 1988 (Ar. 10336), 2 de noviembre de 1988 (Ar. 10235) y 9 de marzo de 1989 (Ar. 2209), dictadas en un supuesto similar al actual.

Considerando que actualmente se carece de marco legal o reglamentario, tanto de ámbito nacional como autonómico que regule los derechos y obligaciones de los abonados y entidades o empresas suministradoras del suministro de abastecimiento público de agua, tal como hasta su derogación expresa venía realizando el derogado Decreto de 12 de marzo de 1954, con excepción de lo señalado en los Reglamentos de Servicios de los entes locales, lo que imposibilita un claro pronunciamiento sobre la reclamación formulada por el abonado ante esta Consejería.

Considerando que el artículo 105.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala que: "La Administración podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos"; por lo que ha de procederse a corregir el acta de verificación de fecha 22 de diciembre de 2003, en sentido de considerar como porcentaje de errores máximos permitidos al contador verificado, nº 98-326583, expediente DA-02/174, los e.m.p. de $\pm 2,50\%$ (para Error $Q_{min} \leq Q < Q_t$); del $\pm 1\%$ (para Error Q_n) y del $\pm 1\%$ (para Error $Q_t \leq Q \leq Q_{max}$).

Por lo cual esta Dirección General de Industria y Energía, en el ejercicio de sus competencias,

RESUELVE:

1º) De acuerdo con el punto 2.1 del anexo de la Orden de 28 de diciembre de 1988 y a la vista del

acta de verificación del contador nº 98-326583, del que se deducen unos errores comprobados en los ensayos estipulados de su funcionamiento de:

Error $Q_n = + 10,65\%$ (e.m.p. = $\pm 1\%$)

Error $Q_{min} \leq Q < Q_t = + 9,50\%$ (e.m.p. = $\pm 2,50\%$).

Error $Q_t \leq Q \leq Q_{max} = + 11,65\%$ (e.m.p. = $\pm 1\%$)

por lo que se considera que el funcionamiento del citado contador no es reglamentario.

2º) A la vista de que los criterios de refacturación establecidos en el artículo 46 del Decreto de 12 de marzo de 1954, han sido derogados expresamente por el Real Decreto 1.955/2000, esta Dirección General entiende que por EMALSA se deberá proceder a la refacturación de los consumos registrados por el contador antes verificado, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento para el Servicio Municipal de Abastecimiento de Aguas de Las Palmas de Gran Canaria, y en caso de discrepancia del abonado con la empresa suministradora podrá formularse la oportuna reclamación, bien ante el Ilustre Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, titular del servicio de aguas, o bien indistintamente ante la Jurisdicción Civil competente.

3º) De acuerdo con la verificación realizada al contador y dado su funcionamiento no reglamentario, por EMALSA se debería instalar un nuevo contador verificado, homologado y puesto a 0 m³.

Por el Servicio competente se notificará a los interesados la presente Resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Viceconsejero de Industria y Nuevas Tecnologías en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente Resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse, conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.- El Director General de Industria y Energía, p.d.f., el Jefe de Servicio de Seguridad Industrial (Resolución de 21.11.01), Manuel Sánchez Rodríguez.

492 *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de febrero de 2005, sobre notificación de resolución de la denuncia presentada por D. Juan A. Hernández Rodríguez relativa al expediente DA: 01/0477 sobre facturaciones de suministro de agua.*

Habiéndose dictado Resolución sobre denuncia por facturación excesiva del suministro de agua interpuesta por D. Juan A. Hernández Rodríguez, recaída en el expediente de referencia DA: 01/0477, e intentada la notificación de la misma al denunciado, sin éxito, es por lo que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, esta Dirección General de Industria y Energía,

R E S U E L V E:

1.- Remitir la resolución anexa al Ilmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para su publicación en el tablón de edictos.

2.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de febrero de 2005.- El Director General de Industria y Energía, Celso Perdomo González.

A N E X O

Visto el expediente incoado a instancias de D. Juan A. Hernández Rodríguez de fecha 23 de agosto de 2001 y con número de expediente DA-01/0477, presentado en esta Dirección General de Industria y Energía, por medio del cual viene a expresar su disconformidad con las facturaciones giradas por la entidad suministradora EMALSA, prestataria del servicio de aguas de Las Palmas de Gran Canaria y visto el Informe del Jefe de Sección de Recursos Hidráulicos de fecha 6 de abril de 2004.

Resultando que siendo las 14,00 horas del día 15 de noviembre de 2001, y a instancia de la cita-

da denuncia, por personal técnico de esta Dirección General, ha sido verificado en Caseta de Contadores sito en calle Rafael Almeida, 1, el contador marca: Contagua; tipo: DNN; clase: B; Qn: 0,6 m³/h; calibre: 7 m/m; número de serie: 98607856; año de fabricación: 1998; con precinto de verificación primitiva; y con lecturas, inicial de 01203,785 m³, y final de 01203,835 m³, con un volumen pasado de 50 litros, y en presencia de no consta en el acta, en representación del abonado D. Juan Hernández Medina resulta que dicho contador de agua funciona con un error de $\pm 0\%$ (error máximo tolerado $Q_t \leq Q \leq Q_{max} = \pm 2\%$).

Resultando que con fecha 25 de enero de 2002, EMALSA informa a esta Dirección General sobre la referida denuncia en el sentido de acompañar datos del abonado y del contador instalado, así como histórico de los contadores instalados, de las lecturas tomadas y de las facturaciones giradas del abonado nº 13.18.01.013.02.

Considerando que, de acuerdo con los puntos 2.1 y 3.1 del anexo de la Orden de 28 de diciembre de 1988 (B.O.E. de 6.3.89), por la que se regulan los contadores de agua fría y aplica la Directiva 75/33/CEE de fecha 17 de diciembre de 1974, los contadores deberán fabricarse de manera que se ajusten a las prescripciones de la citada disposición en condiciones normales de uso, es decir, el contador debe funcionar regularmente con un error máximo tolerado dentro del rango $Q_t \leq Q \leq Q_{max} = \pm 2\%$.

Considerando lo dispuesto en la Orden de 28 de diciembre de 1988 (B.O.E. nº 55, de 6.3.99), por la que se regulan los contadores de agua fría e incorpora al derecho interno español la Directiva 75/33/CEE, de 17 de diciembre de 1974, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre contadores de agua fría, en concreto lo señalado en el punto 2.1 "errores máximos tolerados" del apartado II "Características metro-lógicas", donde se señala, que: "Los errores de medida se indican en porcentaje y son iguales a $((V_i - V_a)/V_a) \times 100$, siendo V_i el valor del volumen indicado por el contador y V_a el valor convencionalmente verdadero del volumen real que ha pasado por el contador, expresados en la misma unidad y a la misma temperatura" y "Los errores máximos tolerados son los incluidos en la tabla siguiente:

Caudal: $Q_{min} \leq Q < Q_t$.
Error máximo tolerado porcentaje: ± 5 .

Caudal: $Q_t \leq Q \leq Q_{max}$.
Error máximo tolerado porcentaje: ± 2 .

En el caso de que los errores obtenidos, en todo el campo de medida del contador, sean del mismo signo, los errores máximos tolerados serán la mitad de los indicados en la tabla anterior".

Considerando lo dispuesto en la Disposición Derogatoria Única, apartado A) del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. nº 310, de 27.12.00), por la que se establece la derogación del: "Decreto de 12 de marzo de 1954, por el que se aprueba el texto unificado del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía", así como en el párrafo final de la citada Disposición Derogatoria donde se establece que: "Asimismo, queda derogada cualquier otra disposición de igual o menor rango en lo que se oponga al presente Real Decreto".

Considerando que a fecha de hoy no se ha dictado norma complementaria que haga extensivo los preceptos en materia eléctrica regulados en el citado Real Decreto 1.955/2000 a los suministros de agua, lo que imposibilita la aplicabilidad del citado Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, a los suministros de agua, tal y como se desprende de las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas 15 de octubre de 1988 (Ar. 10336), 2 de noviembre de 1988 (Ar. 10235) y 9 de marzo de 1989 (Ar. 2209), dictadas en un supuesto similar al actual.

Considerando que actualmente se carece de marco legal o reglamentario, tanto de ámbito nacional como autonómico que regule los derechos y obligaciones de los abonados y entidades o empresas suministradoras del suministro de abastecimiento público de agua, tal como hasta su derogación expresa venía realizando el derogado Decreto de 12 de marzo de 1954, con excepción de lo señalado en los Reglamentos de Servicios de los entes locales, lo que imposibilita un claro pronunciamiento sobre la reclamación formulada por el abonado ante esta Consejería.

Por lo cual esta Dirección General de Industria y Energía, en el ejercicio de sus competencias,

R E S U E L V E:

1º) De acuerdo con el punto 2.1 del anexo de la Orden de 28 de diciembre de 1988 y a la vista del

acta de verificación del contador nº 98-607856, del que se deduce un error comprobado de funcionamiento de $\pm 0\%$, se considera que el funcionamiento del citado contador sí es reglamentario.

2º) A la vista de que los criterios de facturación establecidos en el artículo 46 del Decreto de 12 de marzo de 1954, han sido derogados expresamente por el Real Decreto 1.955/2000, esta Dirección General entiende que por Emalsa, entidad suministradora de aguas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, se deberá proceder a la facturación de los consumos registrados por el contador antes verificado, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento para el Servicio Municipal de Abastecimiento de Aguas de Las Palmas de Gran Canaria, y en caso de discrepancia del abonado con la empresa suministradora podrá formular la oportuna reclamación, bien ante el Ilustre Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, titular del servicio de aguas, o bien indistintamente ante la Jurisdicción Civil competente.

Por el Servicio competente se notificará a los interesados la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Viceconsejero de Industria y Nuevas Tecnologías en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente Resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse, conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.- El Director General de Industria y Energía, p.d.f., el Jefe de Servicio de Seguridad Industrial (Resolución de 21.11.01), Manuel Sánchez Rodríguez.

493 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 15 de febrero de 2005, por el que se corrige el anuncio de 11 de octubre de 2004, que hace pública la relación de subvenciones nominadas y específicas concedidas por el titular de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías durante el segundo trimestre de 2004.*

Habiéndose omitido en el anexo del anuncio de 11 de octubre de 2004, por el que se hace pública

la relación de subvenciones nominadas y específicas concedidas por el titular de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías durante el segundo trimestre de 2004 (B.O.C. nº 229, de 24.11.04), la subvención específica concedida a la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (INCYDE), y de conformidad con lo establecido en el artículo 24.b) del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, procede la modificación del citado anexo del anuncio de 11 de octubre de 2004 añadiéndose al mismo la referencia a la subvención específica que se relaciona en el anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de febrero de 2005.- El Secretario General Técnico, Ángel Alexis Montesdeoca García.

A N E X O

SUBVENCIONES ESPECÍFICAS

BENEFICIARIO: Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (INCYDE).

DESTINO: programa de formación para el comercio al por menor en Canarias.

CUANTÍA (EUROS): 144.242,90.

494 *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 16 de diciembre de 2004, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada línea subterránea de MT y CT para varias dependencias en Llanos de Jerez, ubicada en Los Llanos de Jerez, 6, término municipal de Telde (Gran Canaria).- Expte. nº AT 04/030.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente nº AT 04/030, denominado: línea subterránea de MT y CT para varias dependencias en Llanos de Jerez.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de Isidro Hernández y Hmnos., S.A., con domicilio en calle Camino de Jerez, 32, término municipal de Telde, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, de circuito dúplex, a 20 kV de tensión de servicio, con origen en "Línea Jerez" apoyo a 102.696 y su final en CT proyecto, con longitud total de 254 metros y sección de 1 x 150 mm² AL, afectando al término municipal de Telde.

Un Centro de Transformación tipo prefabricado de superficie compacto, situado en Los Llanos de Jerez, 6, con capacidad de albergar transformadores de una potencia igual o inferior a 400 kVA y una relación de transformación de 20/0,420 kV, así como un aislamiento de 24 kV.

El presupuesto de la instalación citada es de 53.119,22 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, sita en la planta 7ª del Edificio de Servicios Múltiples I, calle Profesor Agustín Millares Carló, 22, Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las alegaciones, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de diciembre de 2004.- El Director General de Industria y Energía, p.d.f., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas (Resolución de 21.11.01, N.R. 1044), Juan Antonio León Robaina.

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

495 ANUNCIO de 22 de noviembre de 2004, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para edificación de almacén agrícola, en Llanos de la Concepción, término municipal de Puerto del Rosario, solicitada por D. Roque Cerdeña Rodríguez.

Se hace de público conocimiento que, con fecha 21 de enero de 2004, el Consejero Delegado de Infraestructuras y Ordenación del Territorio del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado el Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para edificación de almacén agrícola, en Llanos de la Concepción, término municipal de Puerto del Rosario, solicitada por D. Roque Cerdeña Rodríguez.

Puerto del Rosario, a 22 de noviembre de 2004.- El Consejero Delegado de Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Domingo Berriel Martínez.

Cabildo Insular de La Palma

496 ANUNCIO de 18 de enero de 2005, sobre notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de infracciones administrativas de transportes.

Providencia de enero de 2005, del Sr. Consejero Delegado de Turismo y Transportes del Cabildo Insular de La Palma relativo a notificación de incoación de expedientes sancionadores por infracciones a la normativa sobre transportes terrestres que se relacionan.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

DISPONGO:

Notificar a los denunciados que se citan, los cargos especificados en el expediente que les ha sido incoado por el Consejero Delegado de este Cabildo Insular por infracción administrativa contemplada en la normativa reguladora de los transportes terrestres.

El Cabildo Insular de La Palma tiene atribuida la competencia en materia de transportes terrestres que le ha sido transferida por la Disposición Adicional Primera, letra I) de la Ley territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, ejerciendo este

Consejero las facultades que le atribuyen tanto el artículo 34.1.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el Decreto de Delegación de Funciones de 20 de junio de 2003 como el artículo 10.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Se ha nombrado Instructor de los expedientes a D. Esteban René García Quesada, que podrá ser recusado conforme a los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 210 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, los interesados dispondrán de un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, o proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, con la advertencia que de no presentar alegaciones a la resolución de iniciación, ésta podrá ser considerada propuesta de resolución. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de iniciación.

Puede Vd. reconocer voluntariamente su responsabilidad y hacer efectivo el importe de la sanción en el plazo de quince días siguientes al de la notificación, en cuyo caso la cuantía de la misma se reducirá en un 25%, todo ello de conformidad con lo establecido en el artº. 146.3 de la Ley 16/1987, sobre Ordenación de los Transportes Terrestres, tras la modificación operada por la Ley 29/2003, de 8 de octubre.

El importe de la citada multa podrá abonarlo en período voluntario mediante transferencia a la cuenta corriente de la entidad CajaCanarias nº 2065 0711 82 1111002153, o directamente en la Oficina Auxiliar de Recaudación de este Cabildo Insular, sita en la calle O'Daly, 50, de Santa Cruz de La Palma, y cuyo resguardo deberá aportar en el Servicio de Transporte de esta Corporación.

1. TITULAR: Bocco Novecientos Trece, S.L.; Nº EXPTE.: TF/2003/500226; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF 7812 AF; INFRACCIÓN: artículos 47, 90 y 141.31, en relación con el artº. 140.1.9, Ley 16/1987, de 30 de julio, artículos 41 y 109, Real Decreto 1.211/1990,

de 28 de septiembre; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f), Ley 16/1987, de 30 de julio; CUANTÍA: mil quinientos un (1.501) euros; HECHO: realizar un servicio público de mercancías careciendo de la correspondiente tarjeta de transporte.

2. TITULAR: Dña. Alba María Pérez Sánchez; Nº EXPTE.: TF/2003/500230; POBLACIÓN: Santa Cruz de La Palma; MATRÍCULA: TF 1527 AZ; INFRACCIÓN: artículos 47, 90 y 141.31, en relación con el artº. 140.1.9, Ley 16/1987, de 30 de julio, artículos 41, 109 y 123, Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f), Ley 16/1987, de 30 de julio; CUANTÍA: mil quinientos un (1.501) euros; HECHO: realizar un servicio discrecional de viajeros careciendo de la correspondiente tarjeta de transporte.

3. TITULAR: D. Manuel A. Barrera Santana; Nº EXPTE.: TF/2003/500246; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: TF 9676 AG; INFRACCIÓN: artículos 47, 103 y 142.25 13, en relación con el artº. 141.13, Ley 16/1987, de 30 de julio, artículos 41 y 158, Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c), Ley 16/1987, de 30 de julio; CUANTÍA: cuatrocientos (400) euros; HECHO: realizar un servicio privado de mercancías careciendo de la correspondiente tarjeta de transporte.

4. TITULAR: D. Manuel A. Barrera Santana; Nº EXPTE.: TF/2003/500248; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: TF 9676 AG; INFRACCIÓN: artículos 141.10, 33.3 y 4, Ley 16/1987, de 30 de julio, artículos 41 y 158, Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f), Ley 16/1987, de 30 de julio; CUANTÍA: mil quinientos un (1.501) euros; HECHO: realizar un servicio privado de mercancías obstruyendo la labor inspectora al no haberse personado en este Excmo. Cabildo Insular, con posterioridad a la denuncia y a requerimiento de ésta, para la aportación de la documentación requerida.

5. TITULAR: D. Domingo Manuel Hernández Martín; Nº EXPTE.: TF/2003/500261; POBLACIÓN: Puerto de la Cruz; MATRÍCULA: 4842 BTD; PRECEPTO INFRACCIÓN: artículos 102 y 141.31, en relación con el artº. 140.1.6, Ley 16/1987, de 30 de julio, artº. 157, Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f), Ley 16/1987, de 30 de julio; CUANTÍA: mil quinientos un (1.501) euros; HECHO: realizar un servicio público de mercancías sin

que el conductor, D. Miguel Ángel Padrón Pérez, acredite relación laboral ni nominal con la empresa.

6. TITULAR: Dña. Luz María Rodríguez Simón; N° EXPTE.: TF/2004/500016; POBLACIÓN: El Paso; MATRÍCULA: TF 44740; INFRACCIÓN: artículos 47, 103 y 142.25 13, en relación con el artº. 141.13, Ley 16/1987, de 30 de julio, artículos 41 y 158, Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c), Ley 16/1987, de 30 de julio; CUANTÍA: cuatrocientos (400) euros; HECHO: realizar un servicio privado de mercancías careciendo de la correspondiente tarjeta de transporte.

Santa Cruz de La Palma, a 18 de enero de 2005.-
El Consejero Delegado de Turismo y Transportes, Jaime Sicilia Hernández.

Otras Administraciones

Consortio Sanitario de Tenerife

497 ANUNCIO de 16 de febrero de 2005, por el que se hace público el Acuerdo de 30 de noviembre de 2004, relativo al Reglamento regulador de indemnizaciones por razón del servicio por asistencia a sesiones del Consejo de Administración del Consorcio Sanitario de Tenerife.

El Consejo de Administración del Consorcio Sanitario de Tenerife, con fecha 30 de noviembre de 2004, adoptó el Reglamento regulador de indemnizaciones por razón del servicio por asistencia a sesiones del Consejo de Administración del Consorcio Sanitario de Tenerife, que a continuación se detalla.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Consejo de Administración.

Reglamento Regulador de indemnizaciones por razón del servicio por asistencia a sesiones del Consejo de Administración del Consorcio Sanitario de Tenerife.

Artículo 1.- Tendrán derecho a indemnizaciones en concepto de asistencia a las sesiones del Consejo de Administración del Consorcio Sanitario de Tenerife, quienes asistan a las mismas ya sea en calidad de miembros titulares, ya sea en calidad de

suplentes, y así se haga constar, mediante certificación de la Secretaría del mismo.

Artículo 2.- Asimismo percibirán indemnizaciones por asistencia quienes lo hagan, previa convocatoria, en calidad de asesores o cualquier otra condición, siempre que no tengan relación laboral o de servicio de cualquier naturaleza con el Consorcio Sanitario de Tenerife, y así lo haga constar la Secretaría del Consejo.

2.1. Las cuantías a percibir en concepto de indemnizaciones por asistencias a reuniones del Consejo de Administración serán las siguientes:

Sesiones Ordinarias:

Presidente: 98,45 euros.

Vocales: 91,55 euros.

Sesiones Extraordinarias y Extraordinarias-Urgentes:

Presidente: 95,00 euros.

Vocales: 90,00 euros.

2.2. Quienes asistan en calidad de asesores o cualquier otra condición percibirán por tal concepto la cantidad asignada a los Vocales.

Artículo 3.- Caso de celebrarse más de una sesión en un mismo día sólo tendrán derecho a percibir la indemnización correspondiente a una sesión.

Artículo 4.- 1. La Secretaría del Consejo de Administración expedirá las correspondientes certificaciones acreditativas de las asistencias de sus miembros a los efectos de la percepción de las cuantías que les correspondan, con expresión de la fecha en que la reunión hubiere tenido lugar.

4.2. La liquidación será practicada por el departamento de gestión económica de la entidad, la ordenación del pago por el órgano estatutariamente competente y el procedimiento del pago con arreglo a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, debiéndose notificar aquélla al perceptor.

4.3. A las cantidades devengadas por este concepto, les serán deducidas las legalmente establecidas en concepto de impuestos, si los hubiere, de-

biéndose expedir a favor del perceptor la oportuna certificación acreditativa cuando así lo requiriere o en el plazo legalmente establecido.

La Laguna, a 16 de febrero de 2005.- El Presidente, Francisco Rivera Franco.- La Secretaria, María del Carmen González Artiles.

Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Puerto de la Cruz

498 *EDICTO de 14 de febrero de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de nulidad matrimonial nº 0000121/2004.*

D./Dña. Beatriz Méndez Concepción, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Puerto de la Cruz y su Partido.

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de nulidad matrimonial nº 121/2004, promovido a instancia de Dña. Fatiha El Mahi El Moujahid, representada por la Procuradora Dña. Ana Isabel Estellé Afonso, contra D. Ahmed Bouchnfati, en la actualidad en ignorado paradero, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

SENTENCIA.- En el Puerto de la Cruz, a catorce de febrero de dos mil cinco.- Dña. Beatriz Méndez Concepción, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Uno de los de este partido, ha visto los presentes autos de juicio de nulidad matrimonial 121/2004, promovidos a instancia de Fátima El Mahi El Moujahid, representado por la Procuradora de los Tribunales Sra. Estellé Afonso, y defendido por el Letrado Sr. Pérez Gómez, contra Ahmed Bouchnfati, declarado en rebeldía procesal.

FALLO: desestimar la demanda presentada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Estellé Afonso en nombre y representación de Fatiha El Mahi El Moujahid frente a Ahmed Bouchnfati debiendo absolverle de los pedimentos dirigidos en su contra.- No se puede realizar ningún pronunciamiento en materia de costas procesales.- Notifíquese la presente resolución a las partes interesadas, haciéndole saber que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, recurso que deberá ser preparado ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente.- Así lo pronuncia, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Puerto de la Cruz, a 14 de febrero de 2005.- El/la Juez.- El/la Secretario.

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I

SÉPTIMA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO II

SÉPTIMA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Más de 640 normas concordadas y
sistematizadas, además de múltiples
notas a pie de página.

Edición cerrada a 31 de diciembre de 2000 (salvo
materias organizativas, cuya fecha de cierre es de
30 de junio de 2001).

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 170 x 240 mm
Páginas: 4.300
P.V.P.: 48,08 euros (8.000 pesetas).



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concerlado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.